Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:……Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:……Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:……Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:……Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:……José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:……Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:……Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3663 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 21 DE FEBRERO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 3189/24, 5497, Decreto N° 4/25, 11, 17, 25, DECRE-2025-58-E-GLP-GPLP, Decreto N° 80, 88, 103, 109, 111, 138, 141, DECRE-2025-120-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-127-E-GLP-GPLP, Decreto N° 157, DECRE-2025-138-E-GLP-GPLP, Decreto N° 162, 172, 174, 175, 181, 195, 205, 206, 209, 210, DECRE-2025-144-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-145-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-149-E-GLP-GPLP, Decreto N° 214 y 215…… 2
Designaciones: Decreto N° 148 a 150 y 152…… 24
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 87 a 89, 100, 101, 103, 109, 110, 112 y 113…… 25
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 284, 285, 296, 312, 314 y 339…… 31
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 1402/24, 1421, 1532, 1740, Disposición N° 14/25, 22, 35, 42, 45, 61, 63 a 65, 67, 121 a 123, 137, 138, 141 a 144, 148 y 157…… 34
Ministerio de la Producción: Resolución N° 30, 31 y 40…… 41
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 24 a 26…… 42
Dirección de Ganadería: Disposición N° 1288/24, 1313, 1396, 1464 y 1473…… 43
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 1 a 3…… 45
Tribunal de Cuentas: Sentencia Nº 3701/24, 407/25, 428 a 430, 509 a 522, 535 a 538…… 46
Licitaciones:…… 82
Edictos:…… 85
Avisos Judiciales:…… 124
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: …… 133
Fe de Erratas: Corrección de convocatoria a asamblea de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE BOX MATADERO (Boletín N° 3662, página 83)…… 143

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3189

5 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébase la contratación directa con la Empresa "TOOLNOLOGY S.A." (CUIT 30-71065957-1) y el Ministerio de Conectividad y Modernización la que tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento de VEINTE (20) Licencias de uso del producto "Modelador Genexus", DIEZ (10) Licencias de uso del producto "Generador Java", UNA (l) Licencia de uso del producto "Generador.Net", UNA (1) Licencia de uso del producto "GX Server", DOS (2) Licencias de uso del producto "Generador Smart Device", DOS (2) Licencias de uso del producto "K2B", UNA (1) Licencia "Generador Chatbot" y VEINTIÚN (21) Licencias "Modelador IDE/GX' por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($52.538.200) y el soporte extendido y especializado por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($17.424.000), el que tendrá vigencia desde la firma del contrato y hasta el día 30 de junio de 2025, todo ello con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- Autorízase al señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir el modelo de contrato adjunto que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Conectividad y Modemización, liquidará y pagará a la empresa "TOOLNOLOGY S.A." (CUIT 30-71065957-1), la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($69.962.200), previa certificación de la Dirección General de Servicios Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura de este Ministerio, en concepto de pago del abono total, contra la presentación de la documentación necesaria para el pago, previamente conformada.
Artículo 4°.- Exceptúese a la empresa "TOOLNOLOGY S.A.", en virtud a lo establecido en el Artículo 9° inciso 2) apartado b) del Decreto N° DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP, de la constitución de contragarantía.
Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la partida Carácter 0-Jurisdicción "W" — U.O- 23 — Cuenta 0 Finalidad y Función 190 — Sección 01 — Partida Principal 011 — Partida Parcial 02- Partida Subparcial 00- Clase 00- Subclase 000- Partida N^{O} 9293 "Servicios No Personales" del Presupuesto vigente.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus efectos.

Decreto N° 5497

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Prorrogar la aplicación del artículo 1° del Decreto N° 2233/24 alcanzando a los Certificados de Obras emitidos por los organismos contratantes de la Provincia de La Pampa hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- Las compensaciones financieras que ocasionen la aplicación de este programa se imputarán a la partida específica a crear por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y serán soportadas con financiamiento de recursos de Rentas Generales.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Ser vicios Públicos, y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dese al registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y paso al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus demás efectos.

Decreto N° 4

3 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar al Municipio que se menciona a fojas 2, del Expediente Nº 147/25, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 65.000.000,00), en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente Nº 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinado a cubrir desequilibrios financieros, los mismos atento al artículo 27 de la Ley Nº 1065 -t.o. Decreto Nº 4683/23, el que será descontado en tres (3) cuotas.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales, y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Tesorería General a sus efectos.

Decreto N° 11

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 2 a 19, del Expediente Nº 254/25, la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 329.900.000,00), en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente Nº 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a cubrir desequilibrios financieros, los mismos atento al artículo 27 de la Ley Nº 1065 – t.o. Decreto Nº 4683/23.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales, y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y a la Tesorería General a sus efectos.

Decreto N° 17

10 de enero de 2025

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en el sumario administrativo ordenado por Resolución N.º 2681/23 del Ministerio de Salud y Resolución N°533/24 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el Expediente 17064/2023 caratulado “MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE TOFONI JOSE MARCELO”.
Artículo 2°.- Declarar cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente permanente José Marcelo TOFONI, D.N.I. N° 23.378.241 – Clase 1973 – Legajo N° 69161, Afiliado N° 67399, Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, conforme lo establecido en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a), q) y t) de la misma norma, por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para la notificación del interesado.

Decreto N° 25

13 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 13, del Expediente Nº 329/25, la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL ($ 278.814.000,00), en concepto de copar- ticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente Nº 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a cubrir desequilibrios financieros, los mismos atento al artículo 27 de la Ley Nº 1065 – t.o. Decreto Nº 4683/23.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales, y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y a la Tesorería General a sus efectos.

DECRE-2025-58-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de enero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET de la ciudad de General Pico, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000), destinado a contribuir con los gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada ciudad.
Artículo 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la Asociación mencionada, depositando en la Cuenta Corriente Nº 382420/5 que posee dicha Institución en el Banco de La Pampa, Sucursal Nº 200 existente en la ciudad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción “F” - Unidad de Organización 01-0-620-01-030-06-02-01-000-7 (3195) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- La Asociación deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Departamento Subsidios y Rendiciones de este Ministerio, contando con un plazo de OCHENTA (80) días hábiles a partir de la fecha de cobro.
Artículo 4º.- El Departamento Subsidios y Rendiciones contará con el plazo de CUATROCIENTOS (400) días hábiles para el control de la rendición de cuentas del subsidio otorgado.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 6º.- Comuníquese, pase al Ministerio de Educación y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 80

24 de enero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de La Reforma, a vender los inmuebles propiedad de dicha Comuna, dentro de lo estipulado en el ordenamiento jurídico, designados catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 012, Parcela 012, Partida Nº 830.858, superficie: cuatrocientos cincuenta y tres con once metros cuadrados (453,11 m²), al Sr. Ramón PEREYRA, D.N.I 7.366.634 y Ejido 108, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 012, Parcela 013, Partida Nº 830.859, superficie: cuatrocientos cuarenta y seis con noventa y nueve metros

cuadrados (446,99 m²), al Sr. Juan Carlos CATALAN, D.N.I 10.193.175, Plano Registrado Nº 50.469, protocolizado al Tomo 476, Folio 067, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección XIX, Matrícula 344, Número de entrada 7229/98.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 88

24 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N.º 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N.º 1279, Rosa Elba GANGA -D.N.I: N.º 16.698.524- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado para hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N.º 643.

Artículo 2°.- Establécese como fecha dela renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de septiembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 103

29 de enero de 2025

Artículo 1°.- Ratifícanse el Convenio Marco de Colaboración Mutua y el Convenio Específico de Practicanato Profesional obligatorio de Bioquímica suscriptos el 22 de noviembre de 2024 y el 10 de diciembre de 2024 respectivamente, entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional del Sur, los que forman parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Dése cuenta de los Convenios suscriptos a la Cámara de Diputados a través de Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 3575.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 109

29 de enero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la Renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley N.º 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 10-Rama Enfermería- Ley N.º 1279, Azucena María Rosa ALVAREZ -D.N.I: N.º 16.460.337- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Establécese como fecha dela renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de abril de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 111

29 de enero de 2025

Artículo 1.- Autorízase a la Dirección de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima Ar-Sat, el que forma parte integrante del presente, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (U$S 7.975,00) MENSUALES. Tal importe será convertido en la moneda de curso legal en Argentina según lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Nº 3914/24.
Artículo 2.- Autorízase la presente Contratación Directa con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, conforme se enmarca en lo establecido en el Artículo 34, Inciso C), Subinciso 3 de la Ley Provincial Nº 3.
Artículo 3.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se atenderán con cargo a la Jurisdicción "I" -Unidad de Organización 21- Finalidad y Función 765- Partida Principal 11- Partida Parcial 02- Partida Subparcial 02 Clase 00 Subclase 000 Partida 113 Denominación (Servicios no Personales Facilidad Satelital) del Presupuesto Vigente por DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (U$S 87.725,00), a la partida que se asigne en el Ejercicio 2026 por DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (U$S 95.700,00) y a la partida que se asigne en el Ejercicio 2027 por DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (U$S 7.975,00), dando cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido por el Artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 4.- El presente decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación y el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 a sus efectos. Por Secretaría General de la Gobernación póngase en conocimiento de la Legislatura.

Decreto N° 138

4 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Privada Nº 171/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma GI S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71501180-4, la contratación del servicio de control de plagas urbanas, con destino a la ex residencia de Gobernadores, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL ($ 369.000,00) y por única vez la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($ 2.273.000,00).-
Artículo 2º.- Autorízase al Secretario General de la Gobernación, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Gobernación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a favor de la firma GI S.R.L., los importes indicados en el artículo primero, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 – Cuenta 0– Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P.

011 - p.p. 01- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 y Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 01 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, en caso de prórroga del contrato, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 141

4 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de Convenio Marco Específico de colaboración a celebrar entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Arata, que como anexo forma parte integrante del presente, destinado al funcionamiento del Centro Educativo Terapéutico "San Roque", y en consecuencia autorizase al Subsecretario de Salud Mental y Adicciones a suscribir el convenio citado.
Artículo 2°.- Delégase en la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835, para transferir a la Municipalidad de Arata durante el lapso de vigencia del referido Convenio, aportes mensuales no reintegrables para solventar los gastos vinculados al desarrollo de tareas administrativas, de limpieza, cocina, servicios generales y conducción de vehículos.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gastos se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada X-UO 30 -C 0 – FUN 430-S 1-PR 30-PA 2-SP 0-CL 0-SCL 0- C 4 - Partida (9158-2025) del presupuesto vigente por la suma mensual máxima de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 6.200.000,00).
Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Gobierno y Asuntos Municipales.
Articulo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Contaduría General a sus efectos.

DECRE-2025-120-E-GLP-GPLP

Miércoles 5 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa AIMALE ARIEL ALBERTO CUIT N° 20-20107328-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 4 de febrero de 2025.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE, año 2016, motor Nº 651955W0054445, chasis N° 8AC906633GE116434, tacógrafo marca DIGITAC N° 29481, dominio AC845GK.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-127-E-GLP-GPLP

Lunes 10 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Atletas Veteranos", Personería Jurídica Nº 989, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento por el XXV Campeonato Regional de Fondo 2025.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese la "Asociación Pampeana de Atletas Veteranos", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Decreto N° 157

10 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dispóngase la compra a la firma SODA PAMPEANA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71068920-9, del Inmueble adquirido por Decreto N° 413/19, con caducidad dispuesta por Decreto N° 199/23, designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 16, Parcela 19, Partida N° 755.271, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II - 68912, titular CIEN POR CIENTO (100%), con todo lo edificado, plantado, clavado, y adherido al suelo y en el estado actual que se encuentra, por el precio total fijo, inamovible y libre de todo gasto, de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($421.780,50), de conformidad con lo establecido por el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2159/22 de la Ley N° 2114.
Artículo 2º.- Autorízase a la señora Ministra de la Producción, a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa.
Artículo 3º.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transferencia a título oneroso del inmueble mencionado en al artículo anterior, quedando facultado para la realización de los tramites mencionados a tal efecto.
Artículo 4º.- Determínase como deuda a cancelar por SODA PAMPEANA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71068920-9, producto del Beneficio Promocional otorgado por Decreto N° 413/19, conforme caducidad determinada por Decreto N° 199/23, el total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($1.300.975,20), calculados al día 31 de diciembre de 2024, conforme surge a fojas 257 del presente expediente.
Artículo 5º.- Dedúzcase el gasto que demande la medida dispuesta en el artículo 1º a la suma debida por C.U.I.T. N° 30-71068920-9, conforme el articulo previo, debiendo ingresar el deudor y/o quienes le sucedan, mediante deposito a efectuarse en el Banco de La Pampa SEM, a la orden de la Cuenta N° 1095/7 Gobierno de La Pampa – Rentas Generales, en el término de DIEZ (10) días corridos de efectuada la intimación pertinente, la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($879.184,70), actualizado al momento del efectivo pago.

Artículo 6º.- Otórgase el plazo perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días corridos para la entrega, ante la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs del Ministerio de la Producción, de la posesión del inmueble citado en el artículo 1º, libre de ocupantes y cosas y en el estado de conservación que se encuentre, bajo apercibimiento de accionar penal y civilmente por daños y perjuicios.

Artículo 7º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que resulten necesarias para obtener las acreencias adeudadas al Estado Provincial, en caso que los obligados y/o quienes le sucedan, no abonen la suma adeudada en el plazo previsto.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, y a la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs a sus efectos.

DECRE-2025-138-E-GLP-GPLP

Miércoles 12 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Sportivo Pampeano", Personería Jurídica Nº 690, con sede en la localidad de Parera, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Artículo 2°: Exceptúase a la Asociación "Club Sportivo Pampeano" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 –F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Asociación "Club Sportivo Pampeano", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Decreto N° 162

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y la "Filial La Pampa, Fundación Cosecha Completa" con domicilio en la ciudad General Pico, con fecha 30 de diciembre de 2024 por el que esta última pone a disposición del organismo

provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4º de la Ley Nº 26.061, 6º inciso d) y 8º inciso q) de la Ley Nº 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto Nº 835 para otorgar subsidios a la entidad citada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951. En ejercicio de la potestad delegada, el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos podrá realizar doce (12) transferencias consecutivas, bajo el concepto de subsidio, hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), a los fines de cumplir con el Convenio ratificado por el presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Decreto N° 172

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, y Anexos) agregado a fojas 101/129 del Expediente N° 542/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 16/25, que tiene como objeto la adquisición de indumentaria para niños, niñas y adolescentes que concurren a Escuelas de la Provincia.

Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Artículo 3º.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 430 - Sección 1 - P.P. 30- p.p. 06 - s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 174

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 36/2025, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Fíjase a partir del 1 enero de 2025 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial

acordado por Ley Nº 2341, en PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE ($ 655.915).

Artículo 3º.- Establécese que a partir del 1 de enero de 2025 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en PESOS OCHENTA Y CINCO ($ 85,00), con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde enero/2025: $ 1.187.399,29

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta diciembre/2024: $ 1.133.089,11

Coeficiente de variación enero/2025: 1,0479 (incremento del 4,79% sobre haberes de diciembre/2024)

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente desde enero/2025: $ 790.101,01

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O. 2000) vigente hasta diciembre/2024: $ 753.400,05

Coeficiente de variación enero/2025: 1,0487 (incremento del 4,87% sobre haberes de diciembre/2024)

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE ENERO/2025)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	4.388.759.607.367.390	5.275.706.758.347.150
1955	1	3.872.559.086.940.320	4.655.184.602.222.560
1956	1	3.291.883.644.467.810	3.957.157.453.249.380
1957	1	2.532.215.533.873.240	3.043.964.081.154.220
1958	1	2.057.371.213.333.960	2.473.156.013.465.260
1959	1	1.732.523.130.771.330	2.082.657.700.061.780
1960	1	997.321.842.351.164	1.198.875.776.906.960
1961	1	968.824.990.113.506	1.164.619.848.263.630
1962	1	758.613.140.042.470	911.925.197.082.567
1963	1	575.906.711.904.307	692.294.680.955.101
1964	1	454.223.004.930.023	546.019.283.645.115
1965	1	335.673.798.315.106	403.511.854.100.778
1966	1	241.408.089.834.591	290.195.500.552.161
1967	1	185.540.234.518.528	223.037.021.110.258
1968	1	150.361.722.828.037	180.749.101.862.138
1969	1	142.781.878.266.208	171.637.407.269.814

1970	1	120.002.590.961.395	144.254.535.858.236
1971	1	101.306.671.872.401	121.780.261.685.790
1972	1	70.967.341.201.745	85.309.498.604.273
1973	1	43.751.295.440.568	52.593.221.249.693
1974	1	25.285.318.300.693	30.395.359.185.792
1975	1	16.220.289.783.664	19.498.332.123.433
1975	7	5.305.252.883.204	6.377.418.905.356
1976	1	3.016.056.588.280	3.625.587.080.127
1976	3	2.474.915.149.223	2.975.083.565.040
1976	6	2.125.368.106.630	2.554.894.750.655
1976	9	1.923.040.668.210	2.311.677.913.111
1976	10	1.789.704.884.461	2.151.395.610.218
1977	1	1.230.023.578.821	1.478.605.411.749
1977	4	989.094.713.370	1.188.985.985.109
1977	8	822.724.221.207	988.992.818.160
1977	9	822.724.221.207	859.999.315.248
1977	11	715.416.991.099	859.999.315.248
1978	1	461.820.162.074	555.151.788.926
1978	5	310.727.131.750	373.523.587.101
1978	9	233.774.448.876	281.019.137.432
1979	1	166.982.059.194	200.728.328.945
1979	5	121.001.174.572	145.454.928.789
1979	9	86.429.249.552	103.896.184.037
1980	1	65.427.171.698	78.649.687.644
1980	5	48.782.586.019	58.641.312.178
1980	9	38.496.321.588	46.276.242.314
1981	1	32.624.037.881	39.217.198.342
1981	5	26.962.035.192	32.410.932.902
1981	7	24.511.009.759	29.464.566.775
1981	8	23.343.656.886	28.061.298.069
1981	9	19.673.723.669	23.649.688.359
1981	10	18.736.893.522	22.523.529.774
1981	11	17.844.630.111	21.450.944.139
1981	12	16.994.934.244	20.429.528.122
1982	7	14.011.436.999	16.843.081.731
1982	9	9.982.227.924	11.999.587.579
1982	10	7.839.652.564	9.424.008.524
1982	11	7.126.859.822	8.567.164.311
1982	12	6.177.869.392	7.426.386.946
1983	2	5.367.673.533	6.452.454.393
1983	4	3.597.772.109	4.324.864.308
1983	7	2.431.872.178	2.923.342.050
1983	8	2.277.503.436	2.737.776.048
1983	9	1.854.225.113	2.228.954.859
1983	10	1.521.071.695	1.828.472.879
1983	11	1.246.831.274	1.498.809.802

1984	1	1.113.203.863	1.338.176.966
1984	2	1.002.869.134	1.205.543.789
1984	3	771.427.362	927.330.089
1984	4	682.711.357	820.683.700
1984	5	626.333.398	752.912.262
1984	6	549.417.701	660.452.322
1984	7	412.201.171	495.504.979
1984	8	349.350.326	419.952.133
1984	9	301.147.246	362.007.120
1984	10	264.169.647	317.556.875
1984	11	189.049.113	227.255.074
1984	12	163.461.005	196.495.932
1985	1	135.281.672	162.621.612
1985	2	118.654.912	142.634.690
1985	3	94.403.818	113.482.058
1985	4	76.223.882	91.628.754
1985	5	60.229.579	72.401.609
1985	6	49.134.872	59.065.294
1986	1	46.790.066	56.245.861
1986	4	44.563.395	53.576.343
1986	6	40.042.447	48.135.017
1986	7	31.748.880	38.169.868
1986	8	30.313.205	36.439.324
1986	10	24.764.522	29.770.801
1986	12	24.764.522	28.425.785
1987	1	21.080.277	24.197.495
1987	3	20.074.129	23.039.986
1987	4	18.511.725	21.248.456
1987	5	17.265.477	20.186.938
1987	6	16.401.468	18.824.837
1987	7	15.497.725	17.787.806
1987	8	14.282.401	16.395.868
1987	9	13.054.115	14.983.456
1987	10	10.285.347	11.806.428
1987	11	9.173.103	10.528.646
1988	1	8.359.790	9.594.913
1988	2	7.721.615	8.862.914
1988	3	7.096.440	8.144.720
1988	4	6.095.809	6.996.974
1988	5	5.073.217	5.822.844
1988	6	4.263.035	4.893.781
1988	7	3.571.240	4.099.266
1988	8	2.781.287	3.192.853
1988	9	2.218.450	2.547.008
1988	10	2.065.110	2.370.984
1988	11	1.896.747	2.177.530

1988	12	1.817.049	2.086.473
1989	1	1.635.528,1982	1.877.460,8489
1989	2	1.486.758,4137	1.706.942,6411
1989	3	1.270.244,0302	1.458.291,2743
1989	4	1.133.769,0529	1.301.541,4606
1989	5	794.552,9451	912.185,3965
1989	6	379.518,6213	435.708,6865
1989	7	102.924,5632	118.166,3060
1989	9	79.174,5874	90.904,9204
1989	10	72.629,9296	83.392,3953
1989	11	69.776,0040	80.115,0098
1990	1	31.182,5709	35.802,7072
1990	2	17.860,8350	20.507,3131
1990	3	15.223,6090	17.479,1952
1990	4	9.932,1642	11.404,2968
1990	5	8.382,8720	9.624,6864
1990	6	6.836,2432	7.849,7670
1990	7	5.656,0930	6.494,5249
1990	8	5.093,4795	5.848,0328
1990	9	4.243,5475	4.872,6768
1990	10	3.920,4355	4.501,5599
1990	12	3.808,7433	4.372,8322
1991	1	3.421,8637	3.929,0474
1991	2	3.249,8376	3.731,7615
1991	3	2.406,9954	2.763,8587
1991	5	2.164,1225	2.485,1105
1991	7	2.086,3969	2.395,2277
1991	8	1.984,0881	2.278,2999
1991	9	1.914,4700	2.198,0085
1991	10	1.855,8177	2.102,5483
1991	11	1.792,3158	2.057,7789
1992	1	1.792,3158	1.997,5219
1992	2	1.739,3114	1.997,5219
1992	3	1.639,1627	1.882,3298
1992	6	1.568,1241	1.800,7064
1992	7	1.392,9333	1.599,4878
1993	1	1.392,9333	1.596,2685
1993	2	1.392,9333	1.617,9505
1993	3	1.392,9333	1.596,2685
1993	4	1.392,9333	1.587,9880
1993	5	1.392,9333	1.585,2302
1993	6	1.392,9333	1.592,7168
1993	7	1.300,3386	1.493,2059
1993	8	1.300,3386	1.485,6161
1993	9	1.300,3386	1.481,7475
1993	10	1.300,3386	1.484,8050

1993	11	1.300,3386	1.480,7399
1993	12	1.300,3386	1.495,8337
1994	1	1.300,3386	1.473,3680
1994	2	1.300,3386	1.487,1579
1994	3	1.300,3386	1.473,3217
1994	4	1.300,3386	1.464,4276
1994	5	1.300,3386	1.455,7191
1994	6	1.300,3386	1.475,3816
1994	7	1.300,3386	1.462,1346
1994	8	1.300,3386	1.449,8651
1994	9	1.300,3386	1.456,4428
1994	10	1.300,3386	1.458,5247
1994	11	1.300,3386	1.454,4587
1994	12	1.300,3386	1.478,1466
1995	10	1.300,3386	1.476,7825
1995	11	1.300,3386	1.475,5566
1995	12	1.300,3386	1.478,7738
2003	9	1.299,1552	1.478,7738
2003	10	1.295,3731	1.478,7738
2003	11	1.289,9462	1.478,7738
2003	12	1.281,5991	1.478,7738
2004	1	1.133,7938	1.291,1191
2004	10	986,6120	1.123,5402
2005	1	970,3095	1.123,5402
2005	3	970,3095	1.005,0116
2005	5	854,4563	957,6713
2005	7	789,1341	792,9502
2006	2	761,5600	767,8654
2006	4	713,6162	732,6701
2006	7	667,8769	698,1298
2006	8	667,8769	644,2348
2006	10	627,8637	613,9013
2007	2	600,6925	590,8557
2007	3	600,6925	576,5821
2007	4	566,8906	544,8136
2007	7	509,6460	496,2358
2007	10	472,4469	459,7026
2008	2	454,5085	442,0768
2008	3	454,5085	427,5963
2008	4	412,3986	391,0562
2008	7	369,6839	352,5356
2008	11	369,6839	348,7475
2009	1	367,0818	345,1164
2009	2	352,9964	332,3874
2009	5	333,1170	313,8077
2009	9	311,5623	293,5126

2010	1	302,5003	293,5126
2010	2	291,0125	282,2121
2010	6	263,1311	256,7435
2010	8	239,4428	233,5593
2010	10	238,4181	233,5593
2011	2	216,9477	212,3335
2011	7	199,3087	196,6110
2011	9	186,2880	183,7282
2011	10	182,1276	179,6490
2012	2	168,6682	166,3564
2012	6	151,9480	148,6486
2012	9	147,0802	143,6656
2012	10	147,0802	141,1657
2013	2	133,7812	127,9559
2013	6	123,8720	118,4054
2013	9	116,0737	110,7362
2014	2	103,7223	98,5745
2014	5	97,6817	92,6215
2014	8	90,8749	85,9625
2014	12	89,1739	84,6797
2015	2	79,6816	75,4285
2015	5	75,0297	70,8954
2015	8	69,7353	65,8796
2015	9	67,9089	65,8796
2015	12	66,8950	65,1197
2016	2	56,8516	55,1495
2016	4	54,8466	55,1495
2016	7	50,4213	50,8396
2016	9	49,2878	49,6771
2016	11	48,2146	48,5674
2017	2	44,9377	45,8159
2017	5	42,4967	43,3643
2017	8	39,6467	40,4689
2017	12	38,0824	38,8541
2018	2	35,9157	36,6518
2018	5	34,6260	35,3251
2018	7	32,8921	33,5209
2018	9	30,7175	31,2849
2018	11	27,3639	27,8126
2018	12	26,5050	26,9307
2019	2	24,1229	24,4748
2019	4	23,8279	24,1751
2019	5	22,8911	23,2144
2019	7	21,7469	22,0290
2019	8	20,8981	21,1685
2019	9	20,1230	20,3658

2019	10	19,3412	19,5687
2019	11	18,9339	19,1538
2020	1	17,2931	17,4745
2020	7	16,3264	16,4850
2020	8	15,8807	16,0298
2020	9	15,5523	15,6022
2020	11	15,2357	15,1939
2020	12	14,9292	14,8079
2021	1	13,9596	14,0932
2021	2	12,9402	13,0484
2021	3	12,7063	12,8111
2021	4	12,3247	12,4223
2021	7	10,9843	11,0572
2021	9	10,4182	10,4811
2021	11	9,9062	9,9620
2022	1	9,3164	9,3636
2022	2	8,4781	8,5118
2022	3	8,3280	8,3602
2022	4	8,0517	8,0792
2022	7	6,8352	6,8446
2022	8	5,9788	6,1108
2022	9	5,8293	5,9560
2022	10	5,4895	5,6035
2022	11	5,1567	5,2648
2022	12	4,7781	4,9433
2023	1	4,6178	4,7761
2023	2	4,3555	4,5020
2023	3	4,0936	4,2307
2023	4	3,8971	4,0297
2023	5	3,5007	3,6173
2023	7	3,0767	3,1731
2023	8	2,8940	2,9822
2023	9	2,5837	2,6579
2023	10	2,2886	2,3499
2023	12	2,1442	2,1659
2024	1	1,9514	1,9690
2024	2	1,6302	1,6409
2024	3	1,4838	1,4917
2024	5	1,2924	1,2971
2024	7	1,1764	1,1792
2024	8	1,1318	1,1339
2024	9	1,1088	1,1105
2024	10	1,0748	1,0761
2024	11	1,0479	1,0487
2025	1	1,0000	1,0000

Decreto N° 175

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de Adenda al Decreto Nº 5430/24 y Contrato, ha celebrarse entre la Provincia de La Pampa, representada por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ILKA-BK-UNION TRANSITORIA-OBRA HGP para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL NIVEL III -BARRIO FEDERAL- GENERAL PICO - LA PAMPA"; la que como Anexo I forma parte del presente Decreto.
Artículo 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir la Adenda referida en el Artículo 1º.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendada por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento y fines correspondiente.

Decreto N° 181

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Maisonnave, a donar a favor de la Provincia de La Pampa el inmueble designado catastralmente como: Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 055, Parcela 004, Partida Nº 786.703, con una superficie de novecientos noventa y nueve con ochenta metros cuadrados (499,80 m2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: Sección I, Matrícula 50156, Número de Entrada 22971/17, con la finalidad de ser destinado a la construcción de un Centro de Salud, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley Nº 1597.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 195

14 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Comisiónase al señor Director de Desarrollo Industrial, Ingeniero Industrial, Alex RODRIGO D.N.I. N° 36.201.389- Afiliado N° 92.608 -, a efectos de participar de la Feria "GULFOOD 2025", durante los días comprendidos entre el 17 de febrero al 21 de febrero del 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2°.- Establécese que la presente Comisión no implica erogación presupuestaria alguna para el Estado Provincial.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 205

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 4225/23 – Licitación Pública N° 12/23, para la ejecución de la obra:"AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA Nº 248 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO – LA PAMPA", y en consecuencia otorgase a la empresa GRUPO RIGEM S.A. C.U.I.T. Nº 30-71251701-4 representada por su Presidente señor GERÓNIMO MIRANDA CID, consiste en una ampliación de plazo contractual de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento contractual vigente, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 62 (primer párrafo) y 64 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Déjase constancia que la empresa contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivo que genere la tramitación de la ampliación de plazo dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del proyecto de contrato anexo.
Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y represen-tación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 4°.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0- Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 – "5402"- ESCUELAS.- del presupuesto en vigencia.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 206

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 151/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma HOYOS Blanca Azucena, C.U.I.T 27-26189664-3, la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Subsecretaría de Articulación Institucional en la ciudad de General Pico, por un monto mensual de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 2.914.800,70).
Artículo 2º.- Autorízase al Subsecretario de Articulación Institucional del Centro Cívico de General Pico, a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Gobernación, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma HOYOS Blanca Azucena, el importe indicado en el artículo primero, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado Contrato.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 62 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 04 - cl. 23 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, en caso de prórroga del contrato, por la suma aproximada de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 34.977.608,40) para el año 2026 y PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 2.914.800,70) para el año 2027 respectivamente, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario General de la Gobernación y el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 209

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 05/24 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "DEMOLICIÓN TORRE TANQUE Y EJECUCIÓN DE NUEVO SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA CON EQUIPO DE PRESURIZACIÓN EN ESCUELA AGROTÉCNICA DE GUATRACHE – LA PAMPA", a la Empresa ILUTOVICH, PATRICIA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-26090818-4, representada por su Titular señora Patricia Alejandra ILUTOVICH, por el monto de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 210.279.573,60), lo que representa un aumento del Presupuesto Oficial del 9,15%; que actualizado al mes de Octubre de 2024 representa un aumento del 1,44 %, y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – inc. a) – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16, N°4686/24; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizara lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4686/24. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley N° 38.

Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00- Clase 00 - Subclase 144 - "10121" – ESCUELAS.- del Presupuesto en vigencia.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, y el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 210

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena -016-6, la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES ($ 1.200.000.000,00), en doce (12) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, cada una, de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000,000,00), que será destinada a la construcción de un nuevo edificio en el Frigorífico de Pequeños Animales, en dicha localidad.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1°, se imputará a la Partida Presupuestaria "D"- U.O. -60 -0 -160 -1 -31 -1 -1 -90 -0 -1 -5154- (FO.DE.CO.), por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($ 100.000.000,00), correspondientes a las cuotas de los meses de febrero a diciembre del corriente año, y la cuota correspondiente al mes de enero del año 2026, por la suma de PESOS CIEN MILLO- NES ($ 100.000.000,00), a la partida que se le asigne al Ejercicio 2026. Dése cuenta a la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en virtud de lo establecido en el artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo anterior.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

DECRE-2025-144-E-GLP-GPLP

Martes 18 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa DIETRICH SERGIO RUBEN CUIT N° 20-21895822-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX, año 2010, motor N° G9UA754C246306, chasis N° 93YCDDUH6AJ427728, tacógrafo marca FUL- MAR N° 501344, dominio IYD713.-
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-145-E-GLP-GPLP

Martes 18 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una subvención a la Empresa TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L. CUIT Nº 30-71010150-3 representada por su Socio Gerente señor Carlos Alberto OSORIO, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio Regular Garantizado, entre General Pico – Santa Rosa por Catrilo, por el monto total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL ($ 24.840.000,00) a partir del 1 de enero y hasta el

30 de junio de 2025, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 106 inciso d) de la Ley Nº 987.
Artículo 2º.- Establézcase que la Empresa TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L. CUIT Nº 30-71010150-3 representada por su Socio Gerente señor Carlos Alberto OSORIO prestará como mínimo VEINTE (20) frecuencias mensuales en la línea General Pico – Santa Rosa por Catrilo, abonándose por dichas prestaciones la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL ($ 4.140.000,00) mensuales. Será condición para efectuar el pago, que la empresa tenga vigente la habilitación, para la prestación del servicio público de pasajeros. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.
Artículo 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) las frecuencias realizadas, asumiendo todas las obligaciones y los derechos derivados de la Leyes Provinciales Nº 987 y N° 1608; así como del Decreto Reglamentario Nº 1160/95. La Empresa presentará, acompañando la Declaración Jurada mencionada anteriormente, informe respaldatorio del sistema MICRONAUTA ante la Dirección de Transporte.
Artículo 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la empresa contestar por la misma vía su recepción y conformidad.
Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 31 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 760 - Sección 01 - P.P.030 - p.p.07 – Subparcial 07 – Clase 00 - Subclase 000 – “1543” – TRANSPORTE ALMAC. Y COM.- del Presupuesto en vigencia.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-149-E-GLP-GPLP

Miércoles 19 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comuna que se consigna a orden 2 del Expediente N° EX-2025-00049335- -GLP-SAM#MGAM, destinado atender déficit y gastos de emergencia.
Artículo 2º.- La Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá, el aporte que se otorga por artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción “D”-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -1 -2 -1 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a Contaduría General, a sus demás efectos.

Decreto N° 214

19 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Increméntese en la suma PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES ($8.963.863,00), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos

Descentralizados) para el Ejercicio 2025, establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 3603, en las formas establecidas en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2º.- Increméntese en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES ($8.963.863,00), el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3603, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°.

Artículo 3º.- Facúltese a la señora Ministra de la Producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar los fondos de la ayuda financiera asignada a la Provincia de La Pampa en el marco de la Ley Nacional Nº 26.331, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES ($8.963.863,00) correspondientes a Planes (art. 35 inc. a) de la Ley Nº 26.331) para la Convocatoria 2022.

Artículo 4º.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley Nº 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, a sus efectos.

Decreto N° 215

19 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Increméntese en la suma de PESOS MIL VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($1.027.100.847,00), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2025, establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 3603, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2º.- Increméntese en la suma de PESOS MIL VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($1.027.100.847,00), el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3603, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°.

Artículo 3º.- Facúltese a la señora Ministra de la Producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar los fondos de la ayuda financiera asignada a la Provincia de La Pampa en el marco de la Ley Nacional Nº 26.331, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHO ($ 147.350.908,00) destinados al Fortalecimiento Institucional (art. 35 inc. b) de la Ley Nº 26.331) y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 343.818.786,00), correspondientes a Planes (art. 35 inc. a) de la Ley Nº 26.331) para la Convocatoria 2023.

Artículo 4º.- Facúltese a la señora Ministra de la Producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar los fondos de la ayuda financiera asignada a la Provincia de La Pampa en el marco de la Ley Nacional Nº 26.331, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 160.779.346,00) destinados al Fortalecimiento Institucional (art. 35 inc. b) de la Ley Nº 26.331) y PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE ($ 375.151.807,00), correspondientes a Planes (art. 35 inc. a) de la Ley Nº 26.331) para la Convocatoria 2024.

Artículo 5º.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley Nº 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, a sus efectos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 148

6 de febrero de 2025

Artículo 1º.-Desígnase al Doctor Héctor David LOPEZ, D.N.I Nº 26.598.928, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal en el Ministerio Público fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 149

6 de febrero de 2025

Artículo 1º.-Déjase sin efecto, a partir del 6 de febrero de 2025, la designación de la Doctora María Susana NEMESIO, D.N.I Nº 22.936.099 como sustituta en el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial, efectuada por Decreto Nº 2985/24.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 6 de febrero de 2025 a la Doctora María Susana NEMESIO, D.N.I. Nº 22.936.099, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en Victorica hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 3º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación que se deja sin efecto por el artículo 1º y la realizada por el artículo 2º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 150

6 de febrero de 2025

Artículo 1º.-Desígnase a la Doctora María Paula ORDOÑEZ, D.N.I Nº 31.134.342 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Tercera Instancia de la Procuración General hasta que finalicen las

circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 152

6 de febrero de 2025

Artículo 1º.-Desígnase al Doctor Lucas Gabriel GÓNZALEZ, D.N.I Nº 38.796.036, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto en el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución N° 87

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES ($ 26.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	$ 5.000.000,00.-Obra Red de Gas.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 10.000.000,00.-Obra Construcción Tinglado.-
124-8 LUAN TORO	$ 5.000.000,00.-Adquisición Motoniveladora.-
085-1 RUCANELO	$ 6.000.000,00.-Adquisición Atmosférico.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60-0 -160-01 -31 -01 – 01 -90 -0 -01 -5154- (FO.DE.CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 88

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 15.500.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	$	7.500.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
063-8 CEBALLOS	$	3.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	$	5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -02 –90 -0 -1411- (FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 89

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	$	2.000.000,00 -Asociación Civil Racing Club.-
224-6 GENERAL ACHA	$	500.000,00 -Club Unión Deportiva Campos.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" U.O. -60 -1 160
-1 -30 -02 -01 -00 -84 -173- (MUNICIPIOS VARIOS - CASINO).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 100

17 de febrero de 2025

Artículo 1.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO CUA RENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE ($ 147.043.187,00, a favor de las Comunas que se detallan, destina- dos en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	2.253.908,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	1.140.235,00
101-6 ALPACHIRI	$	5.830.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$	50.000,00
021-6 ANGUIL	$	2.392.578,00

211-3 ARATA	$ 300.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 4.186.476,00
111-5 BERNASCONI	$ 1.208.000,00
181-8 CALEUFU	$ 1.147.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 120.000,00
041-4 CATRILO	$ 1.981.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 1.777.500,00
081-0 CONHELLO	$ 1.366.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 414.000,00
011-7 DOBLAS	$ 2.390.000,00
152-9 DORILA	$ 1.090.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 7.136.617,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 3.637.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 24.090.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 3.350.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 2.600.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 600.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 180.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 5. 826.551,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 11.569.150,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.814.476,00
031-5 LA ADELA	$ 2.600.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 1.150.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 820.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 5.380.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 800.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.210.180,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 500.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 200.000,00
184-2 PARERA	$ 3.095.144,00
092-7 PUELCHES	$ 300.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 2.589.804,00
187-5 RANCUL	$ 3.831.378,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 3.155.026,00
125-5 TELEN	$ 2.279.660,00
204-8 TOAY	$ 3.401.460,00
016- 6 TOMAS M.DE ANCHORENA	$ 450.000,00
213-9 TRENEL	$ 1.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.130.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 6.153.360,00
066-1 VERTIZ	$ 1.535.000,00
126-3 VICTORICA	$ 12.982.864,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 625.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 2.403.820,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 101

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), a favor de la Comuna de Anguil -021-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 103

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	$	2.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
084-4 MONTE NIEVAS	$	3.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
044-8 URIBURU	$	10.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -02 – 90 -0 -1411- (FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 109

18 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL ($ 156.100.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 3.000.000,00
021-6 ANGUIL	$ 20.000.000,00
211-3 ARATA	5.000.000,00
041-4 CATRILO	7.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	8.000.000,00

081-0 CONHELLO	3.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 6.000.000,00
011-7 DOBLAS	$ 3.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 5.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 2.500.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 10.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 10.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 12.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 3.000.000,00
225-3 QUEHUE	$ 3.500.000,00
015-8 ROLON	$ 7.000.000,00
204-8 TOAY	$ 5.500.000,00
213-9 TRENEL	$ 1.600.000,00
066-1 VERTIZ	$ 5.000.000,00
126-3 VICTORICA	$ 7.000.000,00
151-1 AGUSTONI	$ 3.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 5.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 3.000.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 4.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 5.000.000,00
062-0 SARAH	$ 4.000.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 5.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01
-02 -01 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución N° 110

18 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	$ 2.000.000,00	-Centro Cultural Ida y Vuelta.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 2.000.000,00	-Asociacion Civil Club Estudiantil.-
012-5 MACACHIN	$ 5.000.000,00	-Asociación Española de Socorros Mutuos.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" U.O. -60 -1 160 -1 -30 -02 -01 -00 -84 -173- (MUNICIPIOS VARIOS - CASINO).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 112

19 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Bernasconi-111-5, destinado a la Adquisición Moldes para Obra Construcción Cordón Cuneta.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60-0 -160-01 -31 -01 –01 -90 -0 -01 -5154- (FO.DE.CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 113

19 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 297.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 6.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 3.500.000,00
021-6 ANGUIL	$ 10.000.000,00
211-3 ARATA	$ 10.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 5.000.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 6.000.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 6.000.000,00
181-8 CALEUFU	$ 6.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 5.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 15.000.000,00
081-0 CONHELLO	$ 4.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 5.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 15.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 7.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 5.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 10.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 15.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 2.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 15.000.000,00
212-1 METILEO	$ 4.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 5.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 4.000.000,00
197-4 REALICO	$ 7.000.000,00
015-8 ROLON	$ 10.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 15.000.000,00
125-5 TELEN	$ 5.000.000,00
204-8 TOAY	$ 7.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 15.000.000,00

044-8 URIBURU	$ 8.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 18.000.000,00
126-3 VICTORICA	$ 3.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 5.000.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 5.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 5.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 5.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 6.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 8.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 5.000.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 7.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01
-02 -01 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 284

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($3.332.440.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 10 del Expediente Nº EX-2025-00044118--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Resolución N° 285

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 96/25.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 296

18 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº162/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 312

19 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($70.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 98/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Fundación Wetraché que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar

ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 314

19 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Febrero de 2025.
Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción" E " – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 02 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4604) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS "
-FEBRERO DE 2025-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 6	425.000,00
ANGUIL	021-6	70.000,00
ATALIVA ROCA	221 2	200.000,00
BERNASCONI	111-5	80.000,00
CATRILO	041-4	240.000,00
COLONIA BARON	171-9	280.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	240.000,00
CONHELLO	081-0	80.000,00
DOBLAS	011-7	280.000,00
GENERAL ACHA	224-6	200.000,00
GENERAL PICO	153-7	260.000.00
GENERAL SAN MARTÍN	113-1	80.000,00
GUATRACHE	103-2	120.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	240.000,00
LA ADELA	031-5	340.000,00
LA MARUJA	183-4	50.000,00
MACACHIN	012-5	360.000,00
MIGUEL CANE	172-7	80.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	290.000,00
PARERA	184-2	140.000,00
PUELEN	162-8	80.000,00
RANCUL	187-5	600.000,00
REALICÓ	197-4	350.000,00

SANTA TERESA	105-7	60.000,00
TOAY	204-8	720.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016-6	60.000,00
URIBURU	044-8	60.000,00
VICTORICA	126-3	440.000,00
VILLA MIRASOL	176-8	80.000,00
WINIFREDA	087-7	200.000,00
TOTAL		**$6.705.000,00**

Resolución Nº 339

20 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00) a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Asociación “Ser Solidarios”, que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición Nº 1402

17 de octubre de 2024

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Roberto MUCH (D.N.I. Nº 24.998.591 – M.P. Nº 2539 – C.U.I.L.: 20-24998591-1), de la Fonoaudióloga Florencia Micaela AZCARATE (D.N.I. Nº 36.200.579 – M.P. Nº 107 – C.U.I.L.: 27-36200579-0) y de la Dra. Marcela Beatriz GARCIA (D.N.I. Nº 22.932.120 – M.P. Nº 1738 – C.U.I.L.: 27-22932120-5), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico y en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación “KINECO”, ubicados en calle España Nº 1.343 de la localidad de Toay, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Santiago FALKENSTEIN (D.N.I. Nº 31.011.782).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 1421

21 de octubre de 2024

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Natalia Carolina LOPEZ (D.N.I. Nº 36.195.476 – M.P. Nº 3.067 – C.U.I.L: 27-36195476-4) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular, ubicado en Avenida Uruguay Nº 899 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 1532

5 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Ariela BORRAZ GARBARINO (D.N.I. Nº 36.200.586 – M.P. Nº 585 – C.U.I.L. Nº 27-36200586-3), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico, ubicado en calle Caminito Nº 127 de esta ciudad, perteneciente al Odontólogo Mariano Esteban MARTINEZ (D.N.I. Nº 27.879.537 – M.P. Nº 435 – C.U.I.L. Nº 20-27879537-4), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- La profesional antes mencionada hará uso del Equipo de Rx de 70 Kv, marca DSJ, habilitado oportunamente.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 1740

30 de octubre de 2024

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 02/01/25, la Farmacia de la Asociación Mutual Bancaria, ubicada en calle Hilario Lagos Nº 255 de esta ciudad, propiedad de la Asociación Mutual Bancaria.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 14

5 de enero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir del 27/12/24, el cambio de responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – bajo la denominación "FARMACIA SINDICAL MERCANTIL (AMUSIM) Nº 5" perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM, ubicado en Avenida 9 de Julio Nº 156 de la localidad de Toay, a favor del Farmacéutico Esteban Gabriel NIEVA (D.N.I. Nº 33.926.846 – M.P. Nº 423 – CUIL: 20-33926846-1), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, a la Farmacéutica Antonela Estefania ALEGRE (D.N.I. Nº 39.387.081 – M.P. Nº 443 – CUIL: 27-39387081-3).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 22

10 de enero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Maria Agustina ZIAURRIZ (D.N.I. Nº 39.384.474 – M.P. Nº 257 – CUIL: 23-39384474-4), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos, de Fonoaudiología y de Kinesiología (correspondientes a los locales Nº 1 al 6 inclusive, conforme obra en plano adjunto a foja 84), ubicados en calle Victoriano Rodríguez Nº 728 de la ciudad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 35

14 de enero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Lucia Victoria VICENS (D.N.I. Nº 38.551.647 – M.P. Nº 760 – CUIL: 27-38551647-4), para atender pacientes ambulatorios en el "CENTRO ODONTOLÓGICO", ubicado en calle Gil Nº 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 42

17 de enero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Florencia del Carmen ORTIZ (D.N.I. Nº 42.234.124 – M.P. Nº 183 – C.U.I.L.: 27-42234124-8), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – bajo la denominación "AUA, ATENCION INTEGRAL", perteneciente a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. Nº 32.692.441 – M.P. Nº 3.416 – C.U.I.L.: 27-32692441-0), ubicado en calle Villegas Nº 234 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 45

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- APLICAR la sanción de apercibimiento a la Sra. Ivana Ramona PORCHIETTO (D.N.I. Nº 27.891.165) conforme inciso a) del Artículo 117 de la Ley Nº 2079 en virtud de las irregularidades constatadas, y de sus correlativas obligaciones incumplidas enmarcadas en la normativa señalada e intimar la acreditación de su título y el cumplimiento de los requisitos de habilitación y matriculación previo al desarrollo de actividades.-
Artículo 2º.- Notifíquese en legal forma a las interesadas.-
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

Disposición Nº 61

3 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Guadalupe María CARABAJAL (D.N.I. Nº 36.314.572 – M.P. Nº 165 – C.U.I.L.: 27-36314572-3), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos, situados en el cuarto piso del edificio "Torre Médica", ubicado en calle Lisandro de La Torre Nº 461 de esta ciudad, propiedad del Sr. Luis Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. Nº 13.956.607 – C.U.I.L.: 20-13956607-7), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 63

3 de enero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Obstetricia Rocio Belén SALINAS (D.N.I. Nº 39.055.826 – M.P. Nº 129 – C.U.I.L.: 27-39055826-6), para desempeñarse en "CLÍNICA ARGENTINA S.R.L.", ubicada en Avenida San Martín Nº 740 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 64

3 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Ocupacional Liliana Guadalupe ROJAS (D.N.I. Nº 30.599.023 – M.P. Nº 6411 – C.U.I.L.: 27-30599023-5), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación "CIMFYR", ubicado en calle Juan B. Justo Nº 119 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CIMFyR S.R.L. (Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación)" CUIT: 33-71573668-9, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 65

3 de febrero de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnostico y Tratamiento – Consultorio Medico (Correspondiente al Local Nº 7 según plano obrante en foja 17) – Bajo la denominación "CLIMEDIA – Centro de atención integral clínico metabólico especializado en diabetes", ubicado en Calle La Rioja Nº 325 (planta baja) de esta cuidad;, perteneciente a la Dra. Marisol Georgina OLIVARES (D.N.I. Nº 36.200.704 – M.P. Nº 2.609 – C.U.I.L.: 27-36200704-1).
Artículo 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al sólo efecto de la atención

personal por parte del profesional aludido, de pacientes en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 67

3 febrero de 2025

Artículo 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha 20/01/25, a la Licenciada en Fonoaudiología Guadalupe María CARABAJAL (D.N.I. Nº 36.314.572 – M.P. Nº 165 – C.U.I.L.: 27-36314572-3) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 121

4 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Marianela DASSEVILLE (D.N.I. Nº 32.336.454 – M.P. Nº 2921 – M.E. en Medicina General y Familiar Nº 1902 – C.U.I.L.: 27-32336454-6), para atender pacientes ambulatorios en los Poli Consultorios "AMUSIM", propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM", ubicados en Avenida Pedro Luro Nº 757 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 122

4 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiologia y Fisioterapia Pablo Alberto LAPENTA (D.N.I. Nº 28.704.261 – M.P. Nº 2.941 – C.U.I.L.: 20-28704261-3), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Romina Antonela ZANOTTO (D.N.I. Nº 30.248.667 – M.P. Nº 2.772), ubicado en Avenida Tomás Edison Nº 1.531 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 123

4 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Maria Mercedes AYZAGUER (D.N.I. Nº 25.317.559 – M.P. Nº 2830 – C.U.I.L.: 27-25317559-7), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 12 según plano visado a foja Nº 19 a 22) – bajo la denominación "CADEMA", ubicado en calle Bolivar Nº 432 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Marilyn Gabriela ALONSO (D.N.I. Nº 17.381.455), en la modalidad para la

que su título lo habilita.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y REGULACION – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 137

6 de febrero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha presente, a la Licenciada en Nutrición Ana Sofia AVALO (D.N.I. Nº 40.609.672 – M.P. Nº 2962 – C.U.I.L.: 27-40609672-1), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 108 según croquis visado a foja 98) – bajo la denominación "CIAC CONSULTORIOS", ubicado en calle Urquiza Nº 640 (1º piso) de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. Nº 27.213.348), en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 138

6 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Nicolás SANCHEZ ALFAGEME (D.N.I. Nº 41.831.028 – M.P. Nº 3074 – C.U.I.L.: 27-41831028-1) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación de "LORENA BARRAU CENTRO DE SALUD", ubicado en calle Güemes Nº 36 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 141

6 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 31/01/25 y por el término de DOS (2) años, del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – DOS (2) Consultorios Médicos (correspondientes a los locales Nº 3-5 según plano visado a foja 6) – bajo la denominación "CENTRO DE OJOS GENERAL ACHA", ubicado en Victoriano Rodríguez Nº 583 de la ciudad General Acha, perteneciente al Dr. M´Tanios Eduardo HADDAD SAMATAN (D.N.I. Nº 30.829.714 – M.P. Nº 2757 – M.E. en Oftalmología Nº 1641 – C.U.I.L.: 20-30829714-5).
Artículo 2°.- Continúa desempeñándose en el Establecimiento de referencia la Dra. Silvia Alexandra FERNANDEZ (D.N.I. Nº 33.832.261 – M.P. Nº 2784 – M.E. en Oftalmología Nº 1651 – C.U.I.L.: 27-33832261-0).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 142

6 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 27/12/24, el cambio de propietario de la Farmacia "STELLA MARIS", en calle San Martín S/N° de la localidad de Parera, a favor de la Farmacéutica Ana Belén VILLAR de la PRIDA (D.N.I. Nº 36.221.710 M.P. Nº 339 – C.U.I.L.: 27-36221710-0), quien continuará desempeñandose como responsable de la Dirección Técnica de la misma, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-
Artículo 2°.-DAR DE BAJA a su anterior propietario el Sr. José Armando VILLAR (D.N.I. Nº 14.646.448 - C.U.I.L.: 20-14646448-4).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 143

6 de febrero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir del 03/02/25, el cambio de propietario de la Farmacia "EL MATE", ubicada en calle Delfín Gallo Nº 1599 de esta ciudad, a favor de la Sra. Sofía PORCEL (D.N.I. N.º 39.386.072 – C.U.I.L.: 27-39386072-9).
Artículo 2°.- DAR DE BAJA como propietario el Farmacéutico Nacional Alfredo Javier RODRIGUEZ PORRAS (D.N.I. Nº 22.701.079 - M.P. N° 209 – C.U.I.L.: 20-22701079-8), quien continuará desempeñándose como responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia de referencia, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 144

6 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Amparo RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 42.335.269 – M.P. Nº 2977 – C.U.I.L.: 27-42335269-3), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnostico y Tratamiento – Gabinete de Fonoaudiologia – que funciona bajo la denominación "GABINETE DE SALUD", perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiologia Sofía Paola CASTAÑO (D.N.I. Nº 37.620.958 – M.P. Nº 142 – C.U.I.L.: 27-37620958-5) ubicado en Calle 15 Nº 70 de la localidad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición N° 148

6 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Juan Jose SAEZ ZAMORA (D.N.I. Nº 37.397.613 – M.P. 2751 – M.E. en Tocoginecologia Nº 1906 – C.U.I.L.: 20-37397613-0), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, perteneciente al Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – bajo la denominación "GENESIS – BIOQUÍMICA Y SALUD", ubicado en calle José Ingenieros Nº 766 de esta ciudad, propiedad de los Bioquímicos Rosana Elisabet MANAVELLA (D.N.I. Nº 21.955.150 – M.P. Nº 218) y Diego Pablo Mauricio ORTIZ (D.N.I. Nº 22.176.392 – M.P. Nº 215), en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO

DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 157

11 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Camila JESSER (D.N.I. Nº 41.416.843 – M.P. Nº 194 – C.U.I.L.: 23-41416843-4), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios médicos "Dr. Eduardo Gaviot", ubicado en calle España Nº 32 de la localidad de General San Martín, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Nº 30

19 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Habilítense los Laboratorios de Diagnóstico de Trichinellosis en el ámbito de la provincia de La Pampa, para efectuar control de carnes de cerdos proveniente de faena domiciliaria y/o de animales silvestres susceptibles a esta enfermedad procedentes de la actividad cinegética o cualquier otro origen, que reúnan las condiciones técnicas, edilicias y de equipamiento que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.
Artículo 2º.- La Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, será la responsable de otorgar las habilitaciones, realizar las auditorías y los controles de calidad de diagnóstico de los laboratorios a los que hace referencia el artículo 1º.
Artículo 3º.- Los laboratorios habilitados para tal fin en el territorio de la provincia de La Pampa deberán realizar el diagnóstico del parásito " Trichinella spirallis" mediante la técnica de Digestión Artificial, debiendo contar con el Responsable Técnico.
Artículo 4º.- Las muestras serán protocolizadas y asentadas en el Libro de Protocolización de muestras, o el sistema registral que en su caso lo reemplace, que deberá llevar el laboratorio donde se registrarán las mismas, los datos del solicitante y los resultados de las pruebas. El Responsable Técnico del laboratorio emitirá el resultado del análisis en un certificado oficial especialmente diseñado para ese fin.
Artículo 5°.- Periódicamente a solicitud del Ministerio de la Producción a través de la Dirección de Ganadería, los Laboratorios remitirán copia certificada del Libro de Protocolización de muestras, o del sistema registral que en su caso lo reemplace, para disponer de la información necesaria y conocer la distribución y frecuencia de esta enfermedad en la Provincia, y los factores que influyen en su desarrollo.
Artículo 6º.- Deróguese la Resolución del Ministerio de la Producción Nº 489 de fecha 8 de junio de 2011.
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial, publíquese y comuníquese a SENASA, al Colegio Médico Veterinario de La Pampa, a los miembros de la COPROSA, a los miembros de la Mesa Provincial de Zoonosis, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia de La Pampa, cumplido, resérvese en la Dirección de Ganadería.

Resolución Nº 31

6 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a los agentes Mariela Susana PERALTA, D.N.I. N.º 18.197.789, Categoría 1 Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Legajo Nº 14507, Afilia-do Nº 44264/0, Lucas Manuel LALLI OSUCA, D.N.I. Nº 32.538.781, Categoría 2 Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Legajo Nº 95858, Afiliado Nº 77859, a realizar Horario Extraordinario, de lunes a viernes, en días hábiles, de CUATRO (4) horas diarias hasta máximo de OCHENTA (80) horas mensuales por el período comprendido desde el 2 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2025.
Artículo 2º.- Reconózcase a los agentes citados en el Artículo 1º, el Horario Extraordinario realizado desde el 2 de Enero de 2025 y hasta la fecha de la firma de la presente Resolución.
Artículo 3º.- La Dirección General de Personal practicará la pertinente certificación mensual, la que será remitida a Contaduría General a los fines de la liquidación y pago.
Artículo 4º.- El gasto que demande la atención de la presente Resolución se atenderá con cargo a: Jurisdicción G- Carácter 0- Cuenta 0- Unidad de Organización 20, Finalidad y Función 720- 1- 010- 05- 00- 00- 000 (4886) - Servicios Extraordinarios- , del presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, pase a la Dirección General de Personal y a Contaduría General a sus efectos.

Resolución Nº 40

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Decreto Nº 6706/23, de fecha 29 de diciembre de 2023, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3.060/22 y Resolución Nº 245/23, del Ministerio de la Producción, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), al señor Ángel Raúl TOLEDANO, D.N.I. Nº 20.305.008.
Artículo 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta a través de Contrato de Prenda con Registro Nº 11899994.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, notifíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 24

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alexis Damián BRUNO, D.N.I N° 35.157.732, por Resolución Nº 474/14, de fecha 25 de julio de 2014, en el marco del “Programa de

Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL ($ 69.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario, al fiador solidario y archívese.

Disposición N° 25

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Sergio Daniel FONZO, D.N.I N° 31.337.444, por Resolución Nº 371/13, de fecha 17 de junio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 26

14 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor José María NEMESIO, D.N.I N° 30.248.053, por Resolución Nº 924/12, de fecha 27 de diciembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 48.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario, al fiador solidario y archívese.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disposición Nº 1288

15 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Otórguese a Planta Frigorífica de Faena "Frigorífico Santa Ana S.R.L." CUIT Nº 30-71224654-1, identificado bajo el N° DG-F-032, habilitado para la fae-na de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos, ubicado en el Parque Industrial y de Servicios de la localidad de Uriburu, la Habilitación Provisoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, obligándose a regularizar, en el plazo que por la presente se otorga, las observaciones exigibles que son detalladas en el Anexo I que acompaña a esta Disposición.
Artículo 2º.- El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1º de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y la aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del esta-blecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.
Artículo 3º.- Confírmese al Med. Veterinario Juan Pablo MARISCAL RODRÍGUEZ, MP. Nº 1043, en el cargo de Director Técnico Asesor de la Planta Frigorífica de Faena "Frigorífico Santa Ana S.R.L".
Artículo 4º.-Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria del establecimiento

frigorífico de faena “Frigorífico Santa Ana S.R.L” integrada como A-nexo II a la presente Disposición.
Artículo 5º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Municipalidad de Uriburu. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición Nº 1313

26 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Otórguese a la Planta Distribuidora de Productos Cárnicos y Derivados “REFRIGERADOS SANTIAGO”, de titularidad del señor Santiago Martín POR-TALEZ, CUIT N° 20-24998879-1, ubicada en Parque Industrial, sobre calle 2 Nº 2850, en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, la Habilitación Provisoria por un período de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la notificación de la presente Disposición, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Provisoria de la Planta Distribuidora “REFRIGERADOS SANTIAGO” integrada como Anexo I a la presente Disposición.
Artículo 3º.- Confírmese en el cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Gustavo Daniel DI GIAMBATISTA, Matrícula Profesional Nº 711.
Artículo 4º.- Notifíquese al interesado, a la Municipalidad de Santa Rosa, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese Ministerio de Salud- Dirección de Epidemiología - Departamento Bromatología, cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocui-dad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición Nº 1396

15 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórguese al Establecimiento Frigorífico de faena de porcinos, Ciclo I y II, y de elaboración de chacinados “Frigorífico Rojas” ubicada en Ruta Provin-cial N° 1, Km 22, de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, registrado con el Nº DG-F-008, de propiedad de Marcela Olga CARAFFINI, DNI Nº 17.023.993, arrendada y explotada por Gabriel Damián ROJAS, DNI. Nº 28.003.931, la Habilitación Permanente para su funcionamiento, debiendo cumplir con las exigencias que se detallan en el Anexo I de la presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 5°, inciso c), 39 y 40 del Decreto Provincial Nº 391 Reglamentario de la Ley Nº 817, el incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el Artículo 1°, implicará la suspensión automática de la habilitación permanente otorgada, y aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la Autoridad de Aplicación considere pertinente prorrogar los plazos consignados en el Anexo I, a requerimiento del titular o responsable del establecimiento, por razones debidamente justificadas.
Artículo 3º.- Apruébese el modelo de Certificado de Habilitación Permanente del Estable- cimiento Frigorífico de faena de porcinos, Ciclo I y II y elaboración de chacinados “Frigorífico Rojas” que se halla integrado como Anexo II a la presente Disposición.
Artículo 4º.- Confírmese en el cargo de Asesor y Director técnico del Establecimiento Frigorífico “Frigorífico Rojas” al Médico Veterinario Maximiliano Germán RUBIO DNI. Nº 33.922.551, Matrícula Profesional Nº 1251.
Artículo 5º.- Notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese la Municipalidad de Intendente Alvear. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición Nº 1464

26 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórguese, a partir de la firma de la presente Disposición, la baja de la Habilitación del Establecimiento Procesador de Carnes salvajes y de diferentes especies "Estancia Cachucó", inscripta bajo el Nº DG-CH-045, de titularidad del señor Juan Cruz PADILLA, DNI Nº 20.665.062, CUIL. Nº 20-20665062-2 ubicada en establecimiento Estancia La Colorada, zona rural en el Departamento de Toay, Provincia de La Pampa, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Municipalidad de Toay, comuníquese al Ministerio de Salud-Dirección de Epidemiología-Departamento Bromatología. Cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

Disposición Nº 1473

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórguese, al Establecimiento Frigorífico "FRIGORÍFICO YOVÜN", De titularidad de la firma "YOVÜN S.A." CUIT Nº 30-70824457-7, Ubicada Sobre Ruta Provincial Nº 105, próximo al acceso a la localidad de Victorica, Departamento Loventué, Provincia de La Pampa, Identificada Con El N° DG–F-019 y habilitada para la faena de bovinos, ovinos, caprinos y ciervos, la habilitación provisoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la firma de la presente, exigiéndose a que, en el plazo que se otorga, se cumpla con las observaciones que le son detalladas en los anexos I y II que acompañan a esta disposición, conforme lo expuesto en los considerandos prececedentes.
Artículo 2º.- El Incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado por el artículo 1º de la presente, implicará la suspensión automática de la habilitación dispuesta y la aplicación de sanciones de multa, inhabilitación o clausura temporal o definitiva del establecimiento, salvo que la autoridad de aplicación considere pertinente prorrogar la misma, a requerimiento de la planta de faena por razones debidamente justificadas.
Artículo 3º.- Confírmese en el cargo de la Asesoría y Dirección Técnica del Establecimiento Frigorífico "Frigorífico YOVÜN" a la Médica Veterinaria María Del Carmen PEREYRA, DNI. N° 18.129.374, M.P. Nº 0644.
Artículo 4º.-Apruébese el modelo de certificado de habilitación provisoria del Estableci- miento Frigorífico " Frigorífico YOVÜN" que, como anexo III, forma parte integrante de la presente disposición.
Artículo 5º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el boletín oficial, comuníquese a la Municipalidad de Victorica. cumplido, resérvese en la Subdirección de Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Ganadería.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General N° 1

General Pico, 17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja como usuario indirecto de Servicios y Tecnología Aeroportuarios SA a la empresa GALPÓN DOS SAS CUIT Nº 30-71613744-5 por vencimiento del plazo convenido.-.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

Resolución General N° 2

General Pico, 19 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre FORESTAL PICO SA CUIT Nº 30-67155473-2 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.
Artículo 2º.- Hágase saber a FORESTAL PICO SA y al Concesionario de la Zona Franca La Pampa que, previamente al inicio de actividades el usuario deberá obtener y presentar a este Comité la declaración de impacto ambiental prevista en la Ley 3195, que constituye un requisito indispensable para considerar cumplimentada la normativa ambiental.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

Resolución General N° 3

General Pico, 20 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga del contrato de locación celebrado entre el Usuario Directo AGROFUM S.A. CUIT Nº 33-67941025-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia Nº 3701/2024

SANTA ROSA, 19 de diciembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 86/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA. COLEGIO SECUNDARIO PROYECTO ESCUELAS I. EJERCICIO/2023.445.189/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del establecimiento educativo precitado;
Que a fs. 182 obra Pedido de Antecedentes Nº 155/2024, obrando a fs. 183 a 192 las notificaciones de rigor y a fs. 193 a 210 la respuesta brindada por los responsables;
Que a fs. 211 se glosa Informe Valorativo Nº 563/2024 y a fs. 212 Informe de Relatoría Nº 1681/2024;
Que a fs. 213 se glosa Informe Definitivo Nº 1981/2024 evaluando la documenta-ción aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 1.544,50 razón por la que debe advertirse a los responsables renditivos que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Colegio Secundario Proyecto Escuelas I, de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 11.205.838,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/06/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS ($11.207.382,70) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ -1.544,50).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Juan P. BORDESE DNI: 28.248.686, Valeria TELLO DNI: 33.653.846, Luciana BERASTEGUI DNI: 34.345.619, Cintia COLOMBO DNI: 24.998.194 y Miriam CALVENTE DNI: 20.635.216 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 407/2025

SANTA ROSA, 27 de enero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 12789/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SIMPLE ASOC. NUEVOS HORIZONTES. SEPTIEMBRE 7 DICIEMBRE / 2023. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS", del que;
RESULTA:

Que a fojas 12 obra Sentencia Nº 3346/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Simple Asociación Nuevos Horizontes referida al subsidio que recibieran mediante resolución N° 329/2023 de la Cámara de Diputados, se les formula cargo, y se los emplaza para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 13/15 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;
Que a fojas 16/19 obra presentación realizada por los responsables de la institución;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas ha considerado que la presentación realizada por la entidad es extemporánea;
Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;
Que la sentencia que se pretende recurrir fue notificada en fecha 02 de diciembre de 2024, conforme surge de fojas 13/15;
Que la presentación efectuada por los responsables, de acuerdo con las constancias obrantes a fojas 16, fue realizada en fecha 21 de enero de 2025, es decir fuera del plazo establecido en el artículo 31 del Decreto-Ley 513/69, resultando por ello extemporánea y consecuentemente debe rechazarse in limine.
Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por 31 y 32 del decreto Ley N° 513/1969;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Simple Asociación Nuevos Horizontes contra de la Sentencia Nº 3346/2024, Luis Oscar GAUNA– DNI N° 13.956.990, Lautaro GAUNA RAMBURGER – DNI N° 45.254.240 y Claudia RAMBURGER - DNI 17.381.394 en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de la entidad precitada de conformidad a los considerandos de la presente y, en consecuencia, confirmase la misma en todas sus partes ratificándose el cargo dispuesto en el artículo SEGUNDO por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000,00).
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante. Valeria Lis NOWAK, Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 428/2025

SANTA ROSA, 27 de enero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 224/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – ESCUELA Nº 1. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.241/3 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por las responsables renditivas de la escuela precitada correspondiente al ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fs. 180 y 181 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 391/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 182 a 184 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 185 a 206 obra la respuesta brindada por las responsables renditivas;

Que a fs. 207/208 se agrega Informe Valorativo Nº 923/2024;

Que a fs. 209 se agrega Informe de Relatoría Nº 2581/2024 y a fs. 210 Informe Definitivo Nº 83/2025 que la Sra. Vocal de la Sala II,

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables renditivas mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las responsables;

Que la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, no obstante las observaciones que seguidamente se consignan;

Que con respecto al punto 6 apartado 1 del informe valorativo N° 923/2024, se verifica que la totalidad de las contrataciones de víveres secos tramitaron por compra directa. Consta la presentación de la autorización del nivel superior (Coordinador) para dichas contrataciones. No obstante, la autorización se encuentra desagregada en distintos conceptos (golosinas, almacén, cereales, jugos) cuando debieran considerarse en un único objeto (víveres secos). Al verificar el cumplimiento del art. 47 del Decreto de Montos 310/2023 se concluye que, en el lapso de tres meses, las contrataciones excedieron el nivel A.3 (contratación directa);

Que por lo expuesto, la Jefatura de Sala II considera que debe formularse advertencia a las Responsables a fin de que en las contrataciones se aplique el encuadre legal establecido en el Decreto de Montos vigente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela N.º 1 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 14.619.017,32)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/08/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS ($ 14.575.548,14) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 43.469,18) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Flavia Vanessa SIGNORELLI – DNI N° 21.701.670, María AGUERRE PROMENCIO – DNI N° 22.028.407 y Silvia MAYER – DNI N° 22.413.337 que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar acabadamente las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante. Valeria Lis NOWAK, Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 429/2025

SANTA ROSA, 27 de enero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 91/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – ESCUELA PARA ADULTOS Nº 6. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.316/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por las responsables renditivas de la escuela precitada correspondiente al ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 30 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 174/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 31 a 33 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 34 a 98 obra la respuesta brindada por las responsables renditivas;
Que a fs. 102 y 103 se agrega Informe Valorativo Nº 499/2024;
Que a fs. 104 se agrega Informe de Relatoría Nº 1539/2024 y a fs. 105 Informe Definitivo Nº 2020/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II,

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables renditivas mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, otorgando a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las responsables;
Que la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, no obstante las observaciones que seguidamente se consignan;
Que como lo consigna el punto 3 del cuerpo complementario del Informe Valorativo Nº 499/2024 se verificó el pago de service de impresora no inventariada, razón por la que debe advertirse a las responsables que deberán inventariar el mismo y que respecto de toda contratación de reparaciones o servicios que se realicen sobre bienes inventariables, deberán acreditar que los mismos se encuentran debidamente registrados, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela para Adultos Nº 6 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS ($ 3.799.810,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/06/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.770.713,64) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 29.096,56) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Analía Verónica PORCEL – DNI N° 21.961.801 y Marcela Viviana CRUZ – DNI N° 22.490.233 que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar la registración del bien citado en los considerandos precedentes y observar con carácter previo a la contratación de reparaciones o servicios que se realicen sobre bienes inventariables, los mismos se encuentren debidamente registrados, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante. Valeria Lis NOWAK, Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

Sentencia Nº 430/2025

SANTA ROSA, 27 de enero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 166/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION N° 2 DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.242/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual de Santa Rosa, ejercicio 2023;
Que a fs. 175 cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes Nº 277/2024, notificado a fs. 176/178 (c.p.);
Que a fs. 180/190 (c.p.) obra respuesta de las responsables;
Que a fs. 191/192 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo Nº 607/2024 y a fs. 193 (c.p.) el Informe del Relator Nº 1781/2024;
Que a fs. 194 (c.p.) obra Informe Definitivo Nº 184/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que se observó factura Nº 00003-00015833 (fa. 17 c.c.) del proveedor Jorge Raúl BUSTOS donde se verifica la compra de un bombo criollo por la suma de $ 22.000,00. Atento que no se deben adquirir bienes de capital con la partida destinada a Gastos de Funcionamiento, se emitió pedido de antecedentes con dicha observación;
Que las responsables, en nota agregada a fa. 181 (c.p.) se emitió pedido de antecedentes con dicha observación, informaron que desconocían que ese tipo de bienes se encontraba bajo el concepto de "bien de capital". Sin perjuicio de la explicación brindada se considera que corresponde que se formule cargo por la suma de $22.000,00;
Que, por otra parte, a fa 48 (c.c.) se adjuntó comprobante que no cumple con los requisitos establecidos en la RG AFIP 1415/03. Se solicitó regularizar dicha situación aportando comprobante válido. Las responsables en nota de fa. 181 (c.p.) informaron que el incumplimiento de la formalidad exigida por

AFIP fue una observación que en su momento no tuvieron en cuenta, razón por la cual procedieron a regularizar, mediante la aclaración del hecho. Por razones involuntarias, no observaron que el detalle del ticket no corresponde a los ítems de facturación y el proveedor no hizo entrega de una nueva factura dado el tiempo transcurrido a la fecha actual. No habiéndose subsanado la observación corresponde formularse cargo por la suma de 47.800,00;
Que, finalmente, en relación a lo observado en el punto 3 del informe valorativo N° 607/2024, la Jefatura de Sala II considera que debe realizarse una advertencia a las responsables para que en próximas rendiciones tengan en cuenta que cuando los gastos en concepto de reparaciones y/o repuestos sean realizados en bienes inventariables, debe acreditarse en la rendición su correspondiente inventario. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto pro la resolución N° 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023 - Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 48/100 ($9.197.933,48)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/04/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE CON 93/100 ($ 7.554.120,93), TÉNGASE por devuelta la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 35/100 ($1.382.725,35), quedando un saldo de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($191.287,20) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a las Responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual, Ana Carolina VALLE - DNI N° 22.490.199 , Claudia MOLLECKER – DNI N° 20.421.941 y María Virginia RUBIO MONDRAGON – DNI N° 22.936.544 por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 69.800,00) correspondiente al ejercicio 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: FORMÚLASE advertencia a las Responsables precitados, para que en futuras rendiciones tengan en cuenta que cuando los gastos en concepto de reparaciones y/o repuestos sean realizados en bienes inventariables, debe acreditarse en la rendición su correspondiente inventario, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 5º: EMPLÁZASE a las responsables indicadas en el artículo TERCERO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art.

31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante. Valeria Lis NOWAK, Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

Sentencia Nº 509/2025

SANTA ROSA, 5 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 11576/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. SEPTIEMBRE / 2023. BALANCE MENSUAL. 141.739/9 – COMUNAL", del que;

RESULTA :
Que a fs. 01 a 646 se glosa la documental correspondiente al período renditivo de referencia;
Que a fs. 647/649 obra Pedido de Antecedentes Nº 83351/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo y su constancia de notificación a fs. 650/653;
Que a fs. 654/668 obra respuesta al pedido de antecedentes;
Que a fs. 669/671 obra Informe Valorativo Nº 93940 y a fs. 672 Informe de Relator Nº 93943/2024;
Que a fs. 673/674 obra Informe Definitivo Nº 97103/2025;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que en el punto 1 del informe valorativo 93940 se observaron:
- a fs. 151 CCP N° 1555 en concepto de viáticos dentro de la provincia por $23.800,00. A fs. 154 se adjuntó orden de disposición de servicios de Héctor COLADO y a fs. 155 liquidación de viáticos por $ 11.900,00;
- a fs. 523 CCP N° 1666 en concepto de viáticos dentro de la provincia por $23.800,00. A fs 524 y 526 se agregaron orden de disposición de servicios de Héctor COLADO y Joaquín SUAREZ, respectivamente;
- a fs. 568 CCP N° 1684 en concepto de viáticos dentro de la provincia por $23.800,00. A fs. 569 obra orden de disposición de servicios de Joaquín SUAREZ;
Que teniendo en cuenta que quienes percibieron las liquidaciones son personal jornalizado y que el art. 1 del Decreto N° 158/92 establece que: *"Los funcionarios y empleados de la Administración Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo (Administración Central y Organismos*

Descentralizados), y de los Organismos de la Constitución, cualquiera fuere su jerarquía, función, denominación o categoría en la forma y condiciones que establece el presente decreto, percibirán asignaciones que se liquidarán bajo la denominación de "Viáticos", "Gastos de Movilidad" y "Pasaje", se solicitó a los responsables informar el encuadre legal. Los responsables informaron a fs. 654 desconocer que el personal jornalizado no podían percibir viáticos. Agregaron que la situación de dicho personal esta siendo revisada y modificando la modalidad de contratación. Relatoría señala que si bien la situación del personal jornalizado se regularizó en marzo 2024, se considera que por los pagos de las comisiones de servicio observadas corresponde formularse cargo por la suma de $ 59.500,00;

Que, por último, respecto a lo observado en los puntos 4, 5 (incisos a, b, c y d.2) y 6 (incisos a y b) del informe valorativo N° 93940 los responsables aportaron nota sin suscribir por quienes recibieron la ayuda económica, no adjuntan toda la documentación relativa a la Obra Provincia y Municipio - vivienda de servicio, no acompañan lo solicitado respecto de pagos por el servicio de Policía Adicional, por lo que se considera que debe aplicarse sanción en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe de fs. 673/674, correspondiendo tener por presentada la rendición de cuentas, aprobando erogaciones y formulando cargo y multa en los términos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: Septiembre 2023 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 91/100 ($ 50.872.837,91)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 04/07/2024

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 69/100 ($60.610.621,69), quedando pendiente de rendición la suma negativa de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 74/100 (-$312.257,74), que deberá ser rendida en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SANCHEZ – DNI Nº 30.320.071 y señor Adrián SUAREZ – DNI Nº 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA durante el período septiembre 2023, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 59.500,00), según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: APLICASE a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SANCHEZ – DNI Nº 30.320.071 y señor Adrián SUAREZ – DNI Nº 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40) atento lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo TERCERO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 512/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 161/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CATRILO – ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION N° 3. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 31.863/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 3 de Catriló, correspondiente al ejercicio 2023;
Que a fs. 70/71 del cuerpo principal (c.p.) se glosa Pedido de Antecedentes Nº 256/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo y sus notificaciones a fs. 72/74 (c.p.);
Que a fs. 77/93 (c.p.) se agrega respuesta;
Que a fs. 94/95 (c.p.) obra Informe Valorativo Nº 608/2024 y a fs. 96 (c.p.) el Informe de Relatoría Nº 1782/2024;
Que a fs. 97 (c.p.) se agrega el Informe Definitivo Nº 214/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las Responsables y atento su análisis y valoración, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial a la observación plasmada en el punto 6 del Informe Valorativo Nº 608/2024, en la que la Relatoría verificó que se aportó autorización de la Sra. Coordinadora respecto a las contrataciones directas en concepto de servicio de remis, se considera que debe advertirse a las responsables para que en futuras rendiciones verifiquen el encuadre legal de manera previa a efectivizar una contratación, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;
Que la Vocalía ha prestado su conformidad;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 3 de Catriló correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 73/100 ($3.479.363,73)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/07/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 89/100 ($ 3.441.215,89) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 84/100 ($ 38.147,84).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables María Laura ROMERO – DNI N° 22.949.023 y María Aurora FRÍAS – DNI N° 21.557.665 para que en futuras rendiciones, previo a efectivizar una contratación, verifiquen su encuadre legal, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 513/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 112/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. EDUARDO CASTEX – COORDINACIÓN SECUNDARIA ZONA NORTE AREA III. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 32.828/1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables de la Coordinación Secundaria Zona Norte Area III de Eduardo Castex, correspondiente al ejercicio 2023;
Que a fs. 54 del cuerpo principal (c.p.) se glosa Pedido de Antecedentes Nº 193/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo y sus notificaciones a fs. 55/58;
Que a fs. 59/61 las responsables solicitaron ampliación de plazo para dar respuesta, lo que fuera concedido a fs. 62;
Que a fs. 63/82 se agrega respuesta;
Que a fs. 83/84 obra Informe Valorativo Nº 640/2024 y a fs. 85 el Informe de Relatoría Nº 1831/2024;
Que a fs. 86 se agrega el Informe Definitivo Nº 117/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las Responsables y atento su análisis y valoración, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial a la observación plasmada en el punto 3 del Informe Valorativo Nº 640/2024, en la que la Relatoría verificó que se aportó autorización de la Sra. Ministra de forma excepcional y por única vez respecto de las contrataciones directas en concepto de viajes de taxi/remis. Respecto a ello se sugiere advertir a las responsables para que en futuras rendiciones verifiquen el encuadre legal de manera previa a efectivizar una contratación, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC;
Que la Vocalía ha prestado su conformidad;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Coordinación Secundaria Zona Norte Area III de la localidad de Eduardo Castex correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 14/100 ($4.043.661,14)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/07/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SEIS CON 36/100 ($ 4.014.036,36) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 78/100 ($ 29.624,78)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables Susana Gladys ROLHAISER – DNI N° 18.383.125, Marcela Cecilia DIAZ – DNI N° 24.653.211, Luz Marina GALANSIJ – DNI N° 24.067.580 y Mariela GUARDAMAGNA – DNI N° 32.285.502 para que en futuras rendiciones previo a efectivizar una contratación verifiquen su encuadre legal, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 514/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 43/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO - CENTRO REGIONAL EDUCACION TECNOLOGICA. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 21.019/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Centro Regional precitado;
Que a fs. 25 obra Pedido de Antecedentes Nº 139/2024, obrando a fs. 26 a 31 las notificaciones de rigor;
Que a fs. 32 a 35 obra la respuesta brindada por los responsables;
Que a fs. 36 se glosa Informe Valorativo Nº 590/2024 y a fs. 37 Informe de Relatoría Nº 1758/2024;
Que a fs. 38 se glosa Informe Definitivo Nº 217/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 11.105,67 razón por la que debe advertirse a los responsables renditivos que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Centro Regional de Educación Tecnológica de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 437.321,96)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 04/07/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 448.427,63) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ -11.105,67)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos Adriana Soledad TEJA – DNI N° 25.300.610, Marcelo Omar GARCIA – DNI N° 25.753.508 y Juan Manuel BELLO – DNI N° 20.305.107 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 515/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 70/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – COORDINACIÓN SECUNDARIA ZONA NORTE AREA II. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 382.302/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/109 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/110 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 111 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 169/2024, el cual fue notificado en los términos del artículo 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 124 a 135 (c.p.);
Que a fojas 136/143 del c.p. se agrega la contestación de las responsables al pedido de antecedentes precitado;
Que a foja 144 (c.p.) obra el Informe Valorativo Nº 254/2024 y a foja 145 (c.p.) se agrega el pedido de antecedentes N° 351/2024 que fuera notificado conforme surge de fojas 146 a 149(c.p.);

Que a fojas 158/160 del c.p. las responsables realizan una nueva presentación en respuesta a lo solicitado;
Que a foja 162 del c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 622/2024 y a foja 163 obra el Informe del Relator Nº 1794/2024;
Que a foja 164 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 158/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables de la Coordinación Secundaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;
1.- Que de fojas 41 a 53 del c.p. se anexó documental referida a autorización para el uso del vehículo particular de la Sra. Coordinadora -patente AC147DC-, pero a foja 27 se observó que se acompaña el comprobante N° 0124-00001718 del proveedor Vernon S.A por $45.760,31 en concepto de "servicio de los 110.000 kilómetros";
Que el Instructivo de Transferencias de Dirección General de Gestión Administrativo Contable, publicado en el sitio oficial del Ministerio de Educación de la Provincia, establece que para la afectación de vehículos particulares se aplica el artículo 7 del Decreto N° 158/92 el cual en su parte pertinente reza "*En el caso de realizarse la Comisión de Servicios en vehículos no oficiales, (...), siendo la única obligación del estado el pago de los gastos que sean consecuencia directa e inmediata de la comisión oficial, con prescindencia del recorrido realizado y del tiempo que insume la comisión*";
Que, en ese sentido, se solicitó a las responsables que se regularice dicha circunstancia, y éstas manifestaron a fojas 136 del c.p. que desconocían la normativa y que en el futuro este tipo de contrataciones no volverán a realizarse;
Que, sin perjuicio de lo manifestado por las cuentadantes, la Jefatura de la Sala II considera que se debe formular cargo por la suma de $45.760,31;
2.- Que de fojas 62 a 101 del c.p. se adjuntó documental referida a autorización para el uso del vehículo particular de la Sra. Coordinadora -patente AE585WL-, sin embargo, a foja 95 se observa el comprobante N° 0019-00002789 del proveedor Manera Perez y Cía por $62.760,00 en concepto de *"castrol pro 15w/40, filtro de aceite, elemento de filtro de aire, filtro de habitáculo, arandela y servicio de 50.000 kilometros"*;
Que teniendo en cuenta la aplicación del artículo 7° del Decreto N° 158/92, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Transferencias de Dirección General de Gestión Administrativo Contable mencionado en el punto anterior de la presente, y la respuesta de las responsables alegando el desconocimiento de la normativa, es que la jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $62.760,00;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Coordinación Secundaria Zona Norte Área II de General Pico, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚIN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 21/100 ($2.721.676,21)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/08/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 ($2.524.944,53) se tiene por devuelta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUARTO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 17/100 ($54.924,17) quedando un saldo de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($33.287,20) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las responsables de la Coordinación Secundaria Zona Norte Área II de General Pico, María Gabriela IBAÑEZ - DNI N° 23.468.277, Griselda Raquel PREGNO - DNI Nº 20.263.513, Jimena Soledad UVILLA – DNI Nº 28.004.148 y Daiana Alejandra ARRIETA - DNI Nº 33.526.823, por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 31/100 ($108.520,31) correspondiente al ejercicio 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 516/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 235/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL SAN MARTIN – COORDINACIÓN PRIMARIA ZONA IV AREA III. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 62.726/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/60 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/83 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 62 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 417/2024, el cual fue notificado en los términos del artículo 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 68 a 70 (c.p.);

Que a fojas 63/67 del c.p. se agrega la contestación de las responsables al pedido de antecedentes precitado;

Que a foja 71/72 (c.p.) obra el Informe Valorativo Nº 646/2024 y a foja 73 (c.p.) obra el Informe del Relator Nº 1846/2024;

Que a foja 74 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 157/2025, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables de la Coordinación Secundaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

1.-Que de fojas 32 a 35 del c.p. se anexó documentación referida a autorización para el uso del vehículo particular de la sra. Coordinadora --patente AC147DC-, pero a foja 8 se observó que se acompaña el comprobante N° 0065-00006635 del proveedor R1 BAHIA BLANCA de fecha 31/03/2023 por $46.692,01 en concepto de SERVICIO de los 40.000 kilómetros y, a foja 70, la factura Nº 0063-00006651 de fecha 18/11/2023 del mismo proveedor por un valor de $ 58.296,26 en concepto de SERVICIO DE LOS 30.000 kilómetros;

Que el Instructivo de Transferencias de Dirección General de Gestión Administrativo Contable, publicado en el sitio oficial del Ministerio de Educación de la Provincia, establece que para la afectación de vehículos particulares se aplica el artículo 7 del Decreto N° 158/92 el cual en su parte pertinente reza *"En el caso de realizarse la Comisión de Servicios en vehículos no oficiales, (...), siendo la única obligación del estado el pago de los gastos que sean consecuencia directa e inmediata de la comisión oficial, con prescindencia del recorrido realizado y del tiempo que insume la comisión"*;

Que, en ese sentido, se solicitó a las responsables que se regularice dicha circunstancia, y éstas manifestaron a fojas 63 del c.p. que "*...el vehículo particular esta afectado a todos los viajes realizados por convocatorias y visitas a las escuelas de la zona, desde el 1/8/2022 hasta la fecha...*";

Que, sin perjuicio de lo manifestado por las cuentadantes, no se ha regularizado la situación observada y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debe formular cargo por la suma de $104.988,27;
2.- Que, por otra parte, se solicitó que se adjunten comprobantes válidos, de acuerdo con lo establecido en la RG AFIP N°1415/03 de los siguientes a)- N° 0003-00096062 de $5.999,99 del proveedor Mauricio GAVIOT y Hugo JESSER (foja 14); b- N° 0003-00096120 de $8.500,60 del proveedor Mauricio GAVIOT y Hugo JESSER (foja 15); c- N° 0003-00097036 de $3.200,00 del proveedor Mauricio GAVIOT y Hugo JESSER (foja 16);
Que a foja 64 los responsables informan que *"…los comprobantes o tickets originales quedaron en manos del proveedor, al momento de pagar y pedirlos, fueron extraviados. Lo que produjo su cambio por copias originales entregadas por el mismo."*;
Que no obstante la explicación brindada por los cuentadantes, no se verifica la presentación del acta de extravío y tampoco que la documentación agregada cumpla con la normativa vigente de A.F.I.P. y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $17.700,59;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Coordinación Primaria Zona IV Área III de General San Martín, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 ($1.876.996,50)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/08/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 86/100 ($1.747.377,86) quedando un saldo de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 78/100 ($6.929,78) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las responsables de la Coordinación Primaria Zona IV área III de General San Martin, Graciela KEIL - DNI N° 20.705.922, Andrea Marcela GIACOBBE - DNI Nº 21.429.810 y Leandra Ester SANTOS - DNI Nº 21.527.938, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 86/100 ($122.688,86) correspondiente al ejercicio 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º.- REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 517/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 163/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. INTENDENTE ALVEAR– ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION Nº 12. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 42.343/6 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/81 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/138 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 83 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 268/2024, el cual fue debidamente notificado conforme surge de fojas 84 a 86 (c.p.);
Que a foja 87 (c.p.) las responsables solicitaron prórroga para la contestación del pedido de antecedentes, la cual fue concedida mediante resolución N° 179/2024;
Que de foja 90 a 99 (c.p.) las responsables presentaron la contestación al pedido de antecedentes;
Que a foja 100 del c.p. obra el Informe Valorativo Nº 645/2024 y a foja 101 (c.p.) el Informe de Relator N° 1842/2024;
Que a foja 102 (c.p.) obra el Informe Definitivo N° 102/2025, evaluando las actuaciones;Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 4 -cuerpo complementario- del pedido de antecedentes y sostenidas en el informe Valorativo;

Que en el punto mencionado previamente se observaron las contrataciones directas en concepto de viajes cuyo monto ascendió a $ 614.500,00 y se solicitó que se justifique la modalidad de contratación utilizada y se acompañe la autorización de la Sra. Ministra;
Que los responsables no justifican la modalidad de contratación pero adjuntan a foja 97 la autorización excepcional de la Sra. Ministra, en la que dicha funcionaria manifiesta que *"…en lo sucesivo, no se autorizarán excepciones; y Se comunique fehacientemente a los Directivos y Coordinador/a de Área respectivo/a que los incumplimientos de la normativa vigente generan responsabilidad imputable a los agentes encargados del trámite y a sus superiores jerárquicos."*;
Que no obstante la autorización excepcional acompañada, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se cumplimente con las modalidades de contratación establecidas en el decreto de montos vigente al momento de la contratación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 12 de intendente Alvear, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 50/100 ($4.796.830,50)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/07/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 87/100 ($ 4.778.563,87) quedando un saldo de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 63/100 ($18.266,63) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los responsables de la Escuela DE Apoyo a la Inclusión N° 12 de Intendente Alvear Evangelina Andrea MACHADO - DNI Nº 21.021.332, Yael BERTAINA - DNI Nº 32.278.920 y Sandra Daniela ANDRADA - DNI Nº 22.711.602, para que en futuras rendiciones se cumplimente con las modalidades de contratación establecidas en el decreto de montos vigente al momento de la contratación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 518/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 514/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PUELEN – RESIDENCIA ESTUDIANTIL. EJERCICO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 451.306/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fs. 17 obra Sentencia Nº 2680/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 13 de septiembre de 2024 que tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos de los responsables de la Residencia Estudiantil de Puelén correspondiente al ejercicio 2023, formulando cargo y aplicando multa;
Que a fs. 18 se agrega constancia de vista de las actuaciones por parte de una de las responsables;
Que a fs. 19/38 obra presentación de una de las responsables renditivas aportando documentación;
Que a fs. 41/42 obra informe elaborado por la Relatoría de la Sala II;
Que fs. 43/45 obra nueva presentación realizada por una de las responsables;
Que a fs. 46/47 se expide el área de Despacho y la Habilitación de este Tribunal;
Que obra intervención de la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones una de las responsables de la Residencia Estudiantil de Puelén realiza una presentación con posterioridad al dictado de la sentencia 2680/2024 que formulara cargo y aplicara multa. En sus presentaciones adjunta documental y constancia de depósito realizadas a la Cuenta Nº 443/9 por la suma correspondiente a la multa dispuesta;
Que atento el tenor de dichas presentaciones, corresponde darle el trámite de recurso de revocatoria en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/1969;
Que analizada la documentación aportada la Relatoría considera que corresponde revocar el cargo dispuesto por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON 60/100 ($ 951.203,60) conforme los argumentos expuestos a fs. 41/42;
Que asimismo, acreditado efectivamente el ingreso de los fondos correspondientes a la multa aplicada conforme lo señala la Jefatura de Despacho a fs.46, cabe tener por cumplida la sentencia en dicho punto;
Que debemos consignar que el acto recurrido ha sido dictado respetando el procedimiento administrativo vigente, y que los responsables tuvieron oportunidad de incorporar en el proceso la documental que anexaron en la etapa recursiva. También debemos consignar que este Tribunal subordina la punición a la verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos, hecho que se ha concretado con la presentación de referencia;
Que este Tribunal comparte el criterio expuesto por la Relatoría de la Sala II así también como lo opinado por la Asesoría Letrada

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por la responsable de la Residencia Estudiantil de Puelén contra la Sentencia de este Tribunal Nº 2680/2024.

Artículo 2º: TENGASE por abonada la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 10/100 ($ 234.660,10) y, respecto de ello tener por consentida y cumplimentada la multa por la suma de referencia, aplicada a los responsables Maria Bexsamia Luján ALE - DNI Nº 36.201.889, Angel Federico LIRIO - DNI Nº 30.042.710 y Cesar Daniel PELETAY - DNI Nº 24.860.115, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º: HAGASE LUGAR al recurso de revocatoria incoado y, en consecuencia, REVÓCASE el cargo formulado a los responsables Maria Bexsamia Luján ALE - DNI Nº 36.201.889, Angel Federico LIRIO - DNI Nº 30.042.710 y Cesar Daniel PELETAY - DNI Nº 24.860.115 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON 60/100 ($ 951.203,60) por las fundamentaciones del exordio.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s, publíquese en el Boletín Oficial y pase a Despacho para su archivo.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 519/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 156/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA. COORDINACIÓN DE AREA 4 DE EDUCACIÓN INICIAL. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 442.363/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la Coordinación precitada;
Que a fs. 52 obra Pedido de Antecedentes Nº 241/2024, obrando a fs. 53 a 56 las notificaciones de rigor;
Que solicitada ampliación de plazo para contestar la requisitoria, la misma fue concedida por este Tribunal;
Que a fs. 61 a 83 obra la respuesta brindada por las responsables;
Que a fs. 84 se glosa Informe Valorativo Nº 631/2024 y a fs. 85 Informe de Relatoría Nº 1812/2024;
Que a fs. 86 se glosa Informe Definitivo Nº 118/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secreta
a para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado al punto 1) del Informe Valorativo Nº 631/2024 que se adjuntó con carácter excepcional la autorización brindada por la señora Ministra de Educación, razón por la que corresponde advertir a las responsables renditivas que respecto de futuras rediciones deberán observar acabadamente los procedimientos de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Coordinación de Nivel Inicial Área 4 de Educación Inicial de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 2.636.485,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/08/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.605.401,67) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 31.083,53)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Ana Liz YORIO – DNI Nº 21.428.946, Natalia QUIROGA – DNI N° 24.998.537 y María Verónica PINEDA ABELLA – DNI N° 24.276.087 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el correcto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 520/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 179/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – ESCUELA N° 25. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.314/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/204 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/222 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 206 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 270/2024, el cual fue debidamente notificado conforme surge de fojas 207 a 210 (c.p.);
Que a foja 211 (c.p.) las responsables solicitaron prórroga para contestar el pedido de antecedentes, la cual fue concedida mediante Resolución N° 197/2024;
Que de fojas 214 a 218 (c.p.) se agrega la respuesta al pedido de antecedentes;
Que a foja 220/221 del c.p. obra el Informe Valorativo N° 610/2024 y a foja 222 (c.p.) el Informe de Relator N° 1783/2024;

Que a foja 223 (c.p.) obra el Informe Definitivo N° 212/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 2.a) y 4 -cuerpo complementario- del pedido de antecedentes y sostenidas en el informe valorativo;
1.- Que en el punto 2. a) se solicitó a los responsables que se informen los números de inventario de los bienes inventariables respecto de los que se realizaron reparaciones y cuyo comprobante se adjunta a foja 27 del c.c.
Que los responsables manifestan a foja 214 del c.p. que "*Dichos bienes no se encuentran inventariados debido a que fueron donados por la entidad de bien público Granaderos de San Martín"*;
Que, no obstante lo informado por las responsables, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones acrediten la constancia de inventario en aquellos casos en los que se realicen gastos en concepto de reparaciones y/o repuestos sobre bienes inventariables, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
2.- Que en relación con el punto 4, se observaron las compras en concepto de víveres frescos, dado que el monto de las compras ($2.601.360,00) encuadra en el tramo B.1 del Decreto de Montos vigente y se solicitó justificar la modalidad de contratación y presentar la autorización de la sra. Ministra;
Que las responsables manifiestan a foja 215 (c.p.) que han contratado de forma correcta dado que el artículo 18 del Decreto 310/2023 autoriza la contratación directa con solicitud de cotización para compra de víveres frescos hasta la suma de $3.600.000;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Relatoría verifica que los comprobantes observados corresponden a acta de apertura y cotización con fecha anterior al Decreto N°58/2023, siendo efectivamente el Decreto aplicable el N° 310/2023, sin embargo, para la contratación directa de víveres frescos el límite de monto establecido en su artículo 17 asciende a $ 2.250.000,00 y no el que manifiestan las responsables;
Que en virtud de lo expuesto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las responsables para que en futuras rendiciones se verifique previamente el encuadre legal de las contrataciones realizadas y se adjunten las autorizaciones correspondientes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela N°25 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 39/100 (17.678.767,39)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/07/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 02/100 ($17.650.280,02), quedando un saldo de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 37/100 ($28.487,37) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los responsables de la Escuela Nº 25 de Santa Rosa, María Veronica WILBERGER - DNI Nº 20.590.075, Ana Laura BERRAUD - DNI Nº 22.351.442, Silvia Beatriz TORRES - DNI Nº 17.664584 y Liliana Carina PERALTA - DNI Nº 23.186.938 , para que en futuras rendiciones tengan en cuentan que debe acreditarse la constancia de inventario, cuando los gastos en concepto de reparaciones y/o repuestos sean realizados en bienes inventariables y que deben verificar previamente los encuadres legales de las contrataciones efectuadas y adjuntar las autorizaciones correspondientes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 521/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 950/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA. ESCUELA Nº 97. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.243/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del establecimiento educativo precitado;

Que a fs. 108, 109 y 123 obran Pedidos de Antecedentes Nº 34 y 348 del año 2024, obrando a fs. 110 a 113 y 127 a 129 las notificaciones de rigor;
Que a fs. 125 se agrega la Resolución de este Tribunal Nº 73/2024 por la que se accede a la solicitud efectuada de ampliación de plazo para otorgar respuesta;
Que a fs. 130 a 139 obra la respuesta brindada por las responsables;
Que a fs. 140 se glosa Informe Valorativo Nº 613/2024 y a fs. 141 Informe de Relatoría Nº 1786/2024;
Que a fs. 142 se glosa Informe Definitivo Nº 204/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 32.456,45 razón por la que debe advertirse a las responsables renditivas que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 97 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.602.603,42)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 19/04/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.635.059,87) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ -32.456,45).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Gloria Beatriz VIDELA – DNI N° 17.994.662 , Graciela Alejandra ALVAREZ – DNI N° 17.944.070 y Elizabet ALBA – DNI N° 22.701.052 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal De Cuentas De La Provincia De La Pampa.

Sentencia Nº 522/2025

SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 122/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – INST. SUP. FORM. DOCENTE. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 21.869/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/88 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/135 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 90 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 231/2024, el cual fue debidamente notificado conforme surge de fojas 91 a 93 (c.p.);
Que a foja 94/96 (c.p.) los responsables presentan la respuesta al pedido de antecedentes precitado;
Que a fojas 97/98 del c.p. obra el Informe Valorativo Nº589/2024 y a foja 99 (c.p.) el Informe de Relator N° 1757/2024;
Que a foja 100 (c.p.) obra el Informe Definitivo N° 226/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 2 y 3 del pedido de antecedentes y sostenidas en el informe Valorativo;
1.- Que en el punto 2 se solicitó a los responsables que informen los números de inventarios de los bienes inventariables respecto de los que se realizaron reparaciones y cuyos comprobantes se adjuntan a fojas 3, 4, 30, 45, 110, 112 y 113 del c.c.;
Que los responsables a foja 94 informan los números de inventario correspondientes a ventiladores y un proyector, pero siendo cotejados con el registro de bienes patrimoniales estos no corresponden con los bienes informados; por otra parte, manifiestan respecto de PCs de escritorio, impresora, scanner y fotocopiadora que estos no tienen numero de inventario;

Que teniendo en cuenta lo informado, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones acrediten la constancia de inventario en aquellos casos en los que se realicen gastos en concepto de reparaciones y/o repuestos sobre bienes inventariables, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
2.- Que en relación con el punto 3, se observó que el pago en concepto de reparación y mantenimiento de ascensor y que dichas contrataciones son reiteradas, lo que presupone una continuidad en la relación contractual y por ello se solicitó que se adjunte el contrato entre las partes;
Que los responsables a foja 96 manifiestan que *"…se realizó este gasto de funcionamiento tal como lo veníamos haciendo en años anteriores, sin acordar un contrato…"*;
Que en virtud de la contratación realizada en forma reiterada y las manifestaciones de los responsables, la Jefatura de la Sala II considera que se les debería advertir para que, en lo sucesivo, en relación con contrataciones que se reiteran en el tiempo suscriban los contratos correspondientes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Instituto Superior de Formación Docente de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 ($10.555.859,50)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/07/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 ($10.392.274,55) quedando un saldo de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100 ($163.584,95) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los responsables del Instituto Superior de Formación Docente de Santa Rosa, Gabriela Raquel ORALLO - DNI Nº 23.972.253, Sandra Mónica SOMBRA - DNI Nº 17.730.894 y Emanuel GARAYO - DNI Nº 28.004.328, para que en futuras rendiciones tengan en cuentan que debe acreditarse la constancia de inventario, cuando los gastos en concepto de reparaciones y/o repuestos sean realizados en bienes inventariables; y suscriban los contratos de prestación de servicios correspondientes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia N º 535/2025

SANTA ROSA, 10 de febrero de 2025

VISTO:
El expediente nº 2824/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PERU. Período por el que rinde cuentas: Agosto 2022. Balance Mensual"; del que

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período agosto 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 212/213 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 28/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs.214/217 se adjuntan constancias de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 218/219 obra respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 220/221 se agrega Informe Valorativo Nº 670/2024 y a fs. 222 Informe de Relator Nº 1905/2024;
Que a fs. 223 obra Informe Definitivo Nº 234/2025 que la Vocalía de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que sin perjuicio de ello cabe señalar que en el Informe valorativo N° 670/2024 se indica que los responsables no adjunta toda la documentación solicitada respecto de la obra identificada como "vivienda un dormitorio";
Que teniendo en cuenta dicho incumplimiento la Jefatura de la Sala II considera que se debe aplicar a los responsables una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal comparte el criterio de la Relatoría;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: AGOSTO 2022 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DON 61/100 ($ 34.408.229,61.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOC MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 65/100 ($ 8.980.595,65.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 96/100 ($ 25.427.633,96.-) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: APLICASE a los Responsables Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Perú una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40) atento el incumplimiento detallado en los CONSIDERANDOS de la presente, en los términos de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 536/2025

SANTA ROSA, 10 de febrero de 2025

VISTO:
El expediente nº 121/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – PERU. Período por el que rinde cuentas: Octubre 2022. Balance Mensual”; del que

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período octubre 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 263/265 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 62/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 266/269 se adjuntan constancias de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 270/276 obra respuesta brindada por los Responsables. A fs. 277 se agrega copia del Boletín Oficial;

Que a fs. 278/280 se agrega Informe Valorativo Nº 700/2024 y a fs. 281 Informe de Relator Nº 1991/2024;
Que a fs. 282 obra Informe Definitivo Nº 260/2025 que la Vocalía de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que sin perjuicio de ello cabe señalar que en el Informe Valorativo N° 700/2024 se indica que los responsables no adjunta toda la documentación solicitada respecto de: constancia de transferencia bancaria y/o recepción de conformidad de sueldos de Guillermo Kronemberger, José Ernesto Reising y Adelmo Agustín Pagella; no se adjunta documentación de la obra identificada como “vivienda un dormitorio” y obra “hotel/cabaña”;
Que teniendo en cuenta dicho incumplimiento la Jefatura de la Sala II considera que se debe aplicar a los responsables una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal comparte el criterio de la Relatoría;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: OCTUBRE 2022 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ($ 32.560.182,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 56/100 ($ 9.989.212,56.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 ($ 22.570.969,44.-) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: APLICASE a los Responsables Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Perú una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40) atento el incumplimiento detallado en los CONSIDERANDOS de la presente, en los términos de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los
comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 537/2025

SANTA ROSA, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 209/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. NOVIEMBRE 2022. BALANCE MENSUAL" y;

RESULTA

Que a fojas 1/266 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 268/270 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 76/2022, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 271 a 274;

Que a fojas 275/284 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado previamente;

Que a foja 285/287 se agrega el Informe Valorativo Nº 708/2024 y a foja 288 el Informe del Relator Nº 2009/2024;

Que a fojas 289 obra Informe Definitivo Nº 261/2025, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes

Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formulada en los puntos 4, 5 y 12 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en autos;

1.- Que respecto de los puntos 4, sobre la falta de firma de los recibos de sueldos de los Sres. Roberto Kronemberger, Guillermo Kronemberger, Jose E. Reising, Nelson D. Avila Leites y Adelmo Pagella se solicito que se acompañe el listado de la transferencia bancaria del pago de sueldos o la constancia firmada de los agentes que acredite el cobro de los haberes;

Que los responsables manifiestan a fojas 275 que "Se adjunta en el balance copia del sistema del banco en el balance, donde figura el importe de cada agente, por lo cual no hacemos firmar los recibos, si aquellos que retiran su original";

Que no obstante lo manifestado, la Relatoria verifica que la documentación aludida no se encuentra agregada a las presentes actuaciones;

2.- Que en relación con el punto 5, se solicito que se acompañen los actos administrativos de otorgamiento de aportes reintegrables y no reintegrables ingresados a la Comuna durante el periodo renditivo y de tratarse de fondos con destinos específicos, se adjunte la documentación que acredite la afectación de dichos fondos;

Que los responsables a foja 275 informan que "se adjunta comprobantes", y de fojas 277 a 280 se acompañan los remitos de tesorería;

Que atento a la falta de presentación de los responsables de la documentación que acredite la afectación de los fondos con destino específico, la Relatoría agregó a fojas 281 a 284 copias del Boletín Oficial y órdenes de pago de las que surge solo la afectación parcial de los fondos transferidos;

3.- Finalmente, en el punto 12 se observaron gastos relacionados con obra para la Cabaña dado que no se ha presentado documentación referida a la misma y se solicito que se adjunte la documentación establecida en el Anexo II de la Resolución TdeC N° 134/2020 punto II.3;

Que los responsables manifiestan a foja 276 que *"Se agrega documentación Octubre 2023."* pero no agregan la documentación solicitada;

Que, en virtud de los incumplimientos expuestos precedentemente, es que la Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Peru correspondiente a:

Período: Noviembre 2022-Balance Mensual-.

Giro: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 27/100 ($35.042.353,27.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/10/2024

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 89/100 ($12.501.353,27.-) quedando un saldo de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRES CON 38/100 ($ 22.540.803,38) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: APLICASE una multa a los Responsables Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012.

Artículo 4º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 538/2025

SANTA ROSA, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 467/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. PERÍODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: DICIEMBRE 2022. BALANCE MENSUAL" y;

RESULTA

Que a fs 1 a 219 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs 222 y 223 la Relatoría de Sala II emitió Pedido de Antecedentes Nº 79/2024 que fue notificado a los responsables conforme se acredita con las constancias glosadas a fs. 224 a 227;

Que a fs 228 obra respuesta brindada por el Presidente de la Comisión de Fomento;

Que a fs. 229 y 230 se agrega el Informe Valorativo Nº 716/2024 y a fs 231 el Informe de Relatoría Nº 2026/2024;

Que a fs. 232 obra Informe Definitivo Nº 262/2025, evaluando las actuaciones;

Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables renditivos mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma se detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, no obstante las observaciones efectuadas;
Que, en efecto, con respecto a los puntos 3 y 8 del Informe Valorativo N.º 716/2024, los responsables renditivos no acompañaron la totalidad de la documental requerida respecto de transferencias bancarias y/o recepción de conformidad de sueldos de Guillermo Kronemberger , Nelson D. Avila Leites, y Adelmo A. Pagella razón por la que corresponde aplicar multa conforme las disposiciones de la Resolución TdeC Nº 17/2012;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado en virtud de que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: Diciembre 2022 - Balance Mensual-.
Giro: PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 29.342.658,43)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/10/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 8.946.793,45) quedando un saldo de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 20.395.864,98) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE a Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y razones vertidas en el exordio.
Artículo 4º.- EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal

de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de otorgar intervención a Fiscalía de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA

EXPEDIENTE Nº 15790/24
LICITACION PUBLICA N° 10/25

OBJETO: Contratación del servicio de provisión de licencias y servicios para su uso, administración y mantenimiento, juntamente con asesoramiento para nuevas implementaciones de la plataforma de comunicaciones de red, que incluye switching de core data center, switching de core centro cívico, ruteo y seguridad de borde, Gateway PSTN SIP y monitoreo, que tiene implementada la Provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 11 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (U$S 156.200,00)

Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 85.800,00)

B.O. 3663

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

EXPEDIENTE Nº 542/25
LICITACION PUBLICA N° 16/25

OBJETO: Adquisición de indumentaria para niños, niñas y adolescentes que concurren a Escuelas de la Provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 10 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NOVECIENTOS MILLONES ($ 900.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3663

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO EVALUACION Y CONTROL DE GESTION

EXPEDIENTE Nº 580/25
LICITACION PUBLICA N° 14/25

OBJETO: Contratación del servicio de impresión de libros.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 07 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 105.110.386,12)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 52.600,00)

B.O. 3663

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PÚBLICA N° 06/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 871/2025 - LETRA S

“ADQUISICION DE 1 (UN) ALCOHOLIMETRO Y 2 (DOS) ALOMETRO”
Solicitado por: La Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de General Pico.
Apertura de las Ofertas: Día 13 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura del Concurso, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3663

LICITACION PÚBLICA N° 07/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 873/2025 - LETRA S

“ADQUISICION DE 1 (UN) CINEMOMETRO”
Solicitado por: La Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de General Pico.
Apertura de las Ofertas: Día 13 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura del Concurso, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3663

LICITACION PÚBLICA N° 14/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 1345/2025 LETRA S

"ADQUISICION DE VIVERES SECOS DESTINADOS A LOS CENTROS DE DESARROLLO TERRITORIAL DURANTE EL PERÍODO MARZO 2025, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".-
Apertura de las Ofertas: Día 12 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3663

MUNICIPALIDAD DE TOAY

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2025

OBJETO: Adquisición de 60 proyectores, reflectores LED de 240 w. mínimo.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y dos millones ($ 32.000.000,00)
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: lunes 10 de marzo de 2025, a las 10 hs.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Salón de Acuerdos del Municipio.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien mil ($ 100.000,00)
LUGAR PARA RETIRAR PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE TOAY- Oficina de Compras y Suministros, en horario de 7:30 a 12,00 hs. MUNICIPALIDAD DE TOAY – Avda. 9 de Julio Nº 514 – Pcia. de La Pampa – Tel. 02954-381991 /2 /3.

B.O. 3663

MinisterioPúblico
de la Provincia de La Pampa

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2025 - Expte. N° 7520/25

Objeto: Adquisición de reactivos e insumos destinados al Laboratorio de Genética Forense del Ministerio Público de La Pampa**.**
Presentación de propuestas: hasta el 11/03/2025, a las 10:00 hs., en la sede de la Oficina Contable - 1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Av. Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas.
Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar;
Valor del pliego: $ 12.000 (pesos doce mil).

B.O. 3663

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. GENOVESIO, GLADYS ALEXSANDRA" (Expediente N.º14076/2023)** notifica al Señor **MAXIMILIANO GASTON FERREYRA CUIT20-36831986-5** la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 17 de febrero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES Direcciónón General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracciónón a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. GENOVESIO, GLADYS ALEXSANDRA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Señor MAXIMILIANO GASTON FERREYRA CUIT20-36831986-5 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Direcciónón General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martin n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificacionón del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE al Señor MAXIMILIANO GASTON FERREYRA CUIT20-36831986-5 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendráá por efectuada a los

ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicaciónón, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor" .

B.O. 3663

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. PEREIRA, DANIEL EDGARDO"** (Expediente N.º 5928/2023) notifica a la **firma SOLUCIONES FIN ONLINE JT CUIT 30-71741723-9** la siguiente resolución: "--SANTA ROSA, 17 de febrero de 2025. Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY Nº 24.240, REALIZADA POR EL SR PEREIRA, DANIEL EDGARDO y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario Nº 1798/94, Se Dispone: 1°) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma SOLUCIONES FIN ONLINE JT CUIT 30-71741723-9 en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3663

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. CARZOLIO MAGDALENA" (Expediente Nº 15022/24)** notifica a Sonia Laura SOSA", C.U.I.T. 27-29175558-0, la siguiente resolución: Santa Rosa, 18 de febrero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. CARZOLIO MAGDALENA", y en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a Sonia Laura SOSA, C.U.I.T. 27-29175558-0, titular de la firma comercial "DECORA TU ESPACIO BA" en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario

de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial.

B.O. 3663

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. PANSA GODOY, CLAUDIO ROMAN" (Expediente N.º 18120/2023)** notifica a la firma GASTROMONTE S.R.L C.U.I.T. 30-71788119-9, titular de la firma "OPEN DUFAUR", la siguiente resolución: Santa Rosa, 19 de febrero de 2025 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. PANSA GODOY, Claudio Roman", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma "GASTROMONTE S.R.L." C.U.I.T. 30-71788119-9, titular de la firma comercial "OPEN DUFAUR" a las intimación de fecha 17/01/25 , que fuera notificada con fecha 24/01/25, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma EL ANHELO S.R.L. mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor .

B.O. 3663

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

La Dirección General de Personal Docente del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, sita en la Planta Baja del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en el marco del Expediente Nº 12945/21, caratulado: **"MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.- S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL DOCENTE: MARCHANT, DARÍO EZEQUIEL.-"**, notifica al señor Darío Ezequiel MARCHANT, D.N.I. Nº 31.717.381, respecto del dictado del Decreto Nº 69/25, el cual en su parte pertinente dice: "Artículo 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 736/22, del Ministerio de Educación, obrante a fojas 121/122 del Expediente Nº

12945/21, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.- S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL DOCENTE: MARCHANT, DARÍO EZEQUIEL.- ". Artículo 2º.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, al docente Darío Ezequiel MARCHANT, D.N.I. N.º 31.717.381, Afiliado Nº 72.725 por aplicación del artículo 80 inciso e), en concordancia cin el artículo 85 inciso a) de la Ley N.º 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5º incisos d) y e), de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias y en el artículo 122 inciso a) de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, al incurrir en inasistencias injustificadas en exceso de o establecido en la normativa vigente.", (fdo. Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa).

B.O. 3663 a 3665

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nelson Felipe ARRIETA, D.N.I. N° 28.193.934, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 505/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 51.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 100/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Matías Javier CARO, D.N.I. N° 32.641.075 y a la señora Mayra Antonella ROBLE, D.N.I. N° 44.592.626, de la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 352/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 128.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 098/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Marcelo Ariel RIESCO, D.N.I. N° 25.851.918, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 495/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la

Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 153.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 095/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Hugo Marcelo LUCERO, D.N.I. N° 28.663.381, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 321/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TREINTA ($ 121.030,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 096/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Gastón ALVAREZ, D.N.I. N° 30.320.078, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 321/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA ($ 69.160,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 096/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Daniel Alberto FARÍAS, D.N.I. Nº 37.006.502 y Sebastián Ariel PONCETTA, D.N.I. Nº 38.944.247, de la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 526/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 172.900,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ...

CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 099/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Emanuel VALLEJOS, D.N.I. Nº 40.508.789, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 312/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 43.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 097/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores José Luis ACUÑA, D.N.I. Nº 12.774.650 y Felipe Mariano PESOA, D.N.I. Nº 32.704.623, la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 312/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE ($ 36.309,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 097/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA LIDIA ESTELA, SOSA – M.I. N° 26.449.749, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 11 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – EXTRACUPO DE LA LOCALIDAD DE URIBURU – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 38/2009-00011-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO

ADMINISTRATIVO RESCISORIO -QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3661 a 3663

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 122/1991– 00076–IPAV, notifica por la presente al Señor ACOSTA, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 23.004.357 y a la Sra. ALBAMONTE, MARÍA EVA, D.N.I. N° 22.447.086, que en los autos caratulados: **"S/PREADJUDICACIÓN DE VIVIENDA N° 76 – PLAN FONAVI BIRF XLIV – 1°ET.-CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE REALICO - TITULAR: ACOSTA MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 23.004.357 Y ALBAMONTE MARIA D.N.I. N° 22.447.086"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1068/2024-IPAV – de fecha 30 de Octubre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la adjudicación en venta a favor de los señores Miguel Angel ACOSTA, D.N.I. N° 23.004.357 y María Eva ALBAMONTE, D.N.I. N° 22.447.086, dispuesto por Resolución N° 398/94 en relación a la vivienda N° 76 de la localidad de Realicó, construída mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV 1° Etapa, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio d, Manzana 4A, Parcela 10, Partida N° 726049, por las exclusivas causales de falta de ocupación y falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes.Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3662 a 3664

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 42/2005-00005-IPAV, notifica a la Señora Rosana Marcela NEIRA D.N.I. N° 23.028.543, que en los autos caratulados: **"CASA N' 5 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – LOCALIDAD: 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: NEIRA, ROSANA MARCELA.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1300/23-IPAV con fecha 5 de diciembre de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 133/20 a favor de la Señora Rosana Marcela NEIRA D.N.I. N° 23.028.543, respecto la vivienda N° 5, perteneciente al Plan Federal de Construcción de Viviendas, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio i, Manzana 3, Parcela 5, Partida N° 751633; por las causales de falta de pago de las cuotas de amortización y falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3662 a 3664

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA RAMONA SILVERIA, MORALES – M.I. N° 10.193.052, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE

DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 7 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF L – CAT. TM., DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 447/92-00007-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3662 a 3664

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA ALICIA PEREZ D.N.I. N° 14.420.493 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 908 DEL PLAN 5000 – ZONA 18 – 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIERO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LA INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 387/96-0908-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3662 a 3664

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR MARTINEZ WENCESLAO, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 49 DEL PLAN FO.NA.VI XXXIII –, DE LA LOCALIDAD DE PARERA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 749/1989-00049-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3662 a 3664

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 68/2011-00717 - IPAV, notifica a los Señores Claudia Lucrecia PULLOLA D.N.I. N° 31.622.735 y Mario Ismael CAMPOS D.N.I. N° 32.610.127, que en los autos caratulados: **"CASA N° 717 ZONA "H" PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION 2010 – CIUDAD DE SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: PULLOLA, CLAUDIA LUCRECIA DNI N° 31.622.735 Y SU CONYUGE LEGAL EL SR. CAMPOS, MARIO ISMAEL DNI N° 32.610.127.- "**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 91/25 -IPAV con fecha 31 de Enero de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Claudia Lucrecia PULLOLA, M.I. N° 31.622.735 y Mario Marcos Ismael CAMPOS, M.I. N° 32.610.127, respecto a la vivienda N° 717, perteneciente al Plan Federal Techo Digno, de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 47, Circunscripción II, Radio j, Manzana 82, Parcela 26, Partida N° 778487; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2º.-Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 1059/19 de fecha 11 de noviembre a favor de la señora Claudia Lucrecia PULLOLA, M.I. N° 31.622.735 en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por el motivo mencionado anteriormente. –Artículo 3º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3663 a 3665

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 291/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 131, Conductor: GIMENEZ, Jorge Orlando. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L."**, notifica al Señor conductor GIMENEZ JORGE ORLANDO DNI N° 23.186.350, y a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 131, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 5.50m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XXVI, sancionan con 2250 U.F., equivalente a 2250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo

anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 291/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 131, Conductor: GIMENEZ, Jorge Orlando. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L."**, notifica al Señor conductor GIMENEZ JORGE ORLANDO DNI N° 23.186.350, y a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 131, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 5.50m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XXVI, sancionan con 2250 U.F., equivalente a 2250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 319/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00199, Conductor: STARK, Armando Lorenzo. Propietario: INDUSTRIAS STARK S.R.L."**, notifica al Señor STARK ARMANDO LORENZO, DNI N° 24.882.287 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y a la empresa INDUSTRIAS STARK S.R.L. CUIT N° 30-71260210-0(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 24 y 1, La Pampa, 17:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 199, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1,20m – Largo: 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2510 U.F., equivalente a 2510 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 293/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 128, Conductor: GAUTHIER, Juan Cruz. Propietario: MOLL, Carlos Alberto."**, notifica al Señor MOLL CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.405.644 en calidad de propietario de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, 17:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 128, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con un tren agrícola con más acoplados de los reglamentarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley

Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VIII y XXVI, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 368/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4.101, Conductor: Marcelo Eduardo MORA. Propietario: Rene Alberto PUGENER."**, notifica al Señor MORA MARCELO EDUARDO, DNI N° 35.899.534, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor PUGENER RENE ALBERTO DNI N° 24.056.355, en calidad de propietario (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 01 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1 y 10, 12:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.101, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elemento de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder

conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 368/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4199, Conductor: José Luis SCHREIBER. Propietario: Rubén Mariano ARAGONES."**, notifica al Señor RUBEN MARIANO ARAGONES, DNI N° 24.499.664, propietario de los dominios N° KET065 y FBJ688, que se ha dictado Resolución N° 542/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 368/23 Acta de Contravención Nº 4.199, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688, por circular cuando correspondiere sin los permisos de tránsito habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.20m) y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. c), 57 y 62 de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 1100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, III y VII; equivalente a 1100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor José Luis SCHREIBER, DNI N° 39.931.205, en su carácter de conductor, y al Señor Ruben Mariano ARAGONES, DNI N° 24.449.664, en su carácter de propietario de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688." "Artículo 2°: Atento al carácter de reincidente por primera vez del Señor Rubén Mariano ARAGONES, DNI N° 24.499.664, deberá adicionarse el monto de 275 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 inc a apartado 1 de la Ley N° 24.449" "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 454/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00264, Conductor: JUAN, Franco Alan. Propietario: HILLCOAT, Guillermo."**, notifica al Señor JUAN FRANCO ALAN,

DNI N° 33.211.183 en calidad de conductor del dominio AVJ18, y al Señor HILLCOAT GUILLERMO DNI N° 29.729.064, propietario del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 08:55 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 264, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 500 U.F., equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 391/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00234, Conductor: MOREL, Alexis Rubén. Propietario: TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L."**, notifica al TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L., CUIT N° 30-71486391-2 en calidad de propietaria del dominio N° GXS296 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de octubre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 12:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 234, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.95m – Largo 0.60m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2060 U.F., equivalente a 2060 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante

cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 452/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00377, Conductor: PUGENER, Adrian Rafael. Propietario: PRODUCTORES DE QUEMU S.A."**, notifica al Señor PUGENER ADRIAN RAFAEL, DNI N° 22.469.360 en calidad de conductor del dominio AF700GM (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de junio de 2024, 13:15 horas, en ruta Provincial N° 1, Acc. Quemu Quemu, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 377, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 321/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00194, Conductor: ACTIS, Cristian Jesus Alejandro. Propietario: SANCHEZ JOSE RUBEN, OTERO JOSE LUIS, OZON SILVIA ESTER Y ESCALONA ALICIA SUSANA S.H."**, notifica a la sociedad SANCHEZ JOSE RUBEN, OTERO JOSE LUIS, OZON SILVIA ESTER Y ESCALONA SUSANA S.H., CUIT N° 30-59438049-1 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 194, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 346/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00191, Conductor: FEDORASZEK, Nicolás Omar. Propietario: COLOMBATTO, Jorge María."**, notifica al Señor COLOMBATTO JORGE MARÍA, CUIT N° 20-13323523-0 en calidad de propietario de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 14, La Pampa, 15:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 191, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta

especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 350/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00207, Conductor: PEREYRA, Carlos Alberto. Propietario: ORELLANOS, Facundo Agustín."**, notifica al Señor SCHONHEITER ESTELA ROSA, CUIT N° 27-39386136-9 en calidad de receptora del dominio N° SCT111 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 13 y 14, La Pampa, 15:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 207, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.200kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5

determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 367/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00216, Conductor: LARROUSERIE, Didier. Propietario: LA URRACA DE LARROUSERIE JORGE Y LARROUSERIE DIDIER."**, notifica a la firma LA URRACA DE LARROUSERIE JORGE Y LARROUSERIE DIDIER, CUIT N° 30-71502691-7 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola (y como responsable solidaria de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de septiembre de 2023, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 13:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 216, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, mas una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 372/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00222, Conductor: ALVAREZ, Ezequiel Alberto. Propietario: MARQUESSI AGRO LA PAMPA S.A."**, notifica al ALVAREZ EZEQUIEL ALBERTO, DNI N° 31.238.150 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de septiembre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 14:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 222, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad, remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.30m), conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley

Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XI, sancionan con 1000 U.F., equivalente a 1000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 390/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00235, Conductor: GODOY, Victor Eduardo. Propietario: GALVANO, Ruben José."**, notifica al Señor GALVANO RUBEN JOSE, DNI N° 20.643.082 en calidad de propietario de los dominios N° AG052ZE Y ODU367 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de octubre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 13:10 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 235, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.95m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2000 U.F., equivalente a 2000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago

de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 391/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00234, Conductor: MOREL, Alexis Rubén. Propietario: TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L."**, notifica al TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L., CUIT N° 30-71486391-2 en calidad de propietaria del dominio N° GXS296 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de octubre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 12:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 234, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.95m – Largo 0.60m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2060 U.F., equivalente a 2060 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 404/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00254, Conductor: BENITEZ, Franco Sebastián. Propietario: MARENCHINO, Lucas Manuel."**, notifica al Señor BENITEZ FRANCO SEBASTIAN, DNI N° 28.590.838 en calidad de conductor del dominio N° AE475MG, y

al Señor MARENCHINO LUCAS MANUEL CUIT N° 20-2635494-2, propietario del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 04 de diciembre de 2023, en ruta Provincial N° 1, Acceso Quemú Quemú, La Pampa, 10:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 254, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Largo 5.80m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 980 U.F., equivalente a 980 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 406/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00257, Conductor: GIL, Pedro Saul. Propietario: GARCIA MINETTI, Norberto José."**, notifica al Señor GIL PEDRO SAUL, DNI N° 41.522.601 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de diciembre de 2023, 08:20 horas, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 257, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.80m), circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados, como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 4, 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, III, VII y XI, sancionan con 2500 U.F., equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar

ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 407/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00258, Conductor: DEMA, Marcelo Cristian. Propietario: BILLIA, Sergio Gerardo."**, notifica al Señor DEMA MARCELO CRISTIAN, DNI N° 28.712.996 en calidad de conductor de los dominios GUP670 y EGC328 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de diciembre de 2023, 10:30 horas, en ruta Provincial N° 101, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 258, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.90m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1900 U.F., equivalente a 1900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con

las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 452/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00377, Conductor: PUGENER, Adrian Rafael. Propietario: PRODUCTORES DE QUEMU S.A."**, notifica al Señor PUGENER ADRIAN RAFAEL, DNI N° 22.469.360 en calidad de conductor del dominio AF700GM (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de junio de 2024, 13:15 horas, en ruta Provincial N° 1, Acc. Quemu Quemu, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 377, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 454/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00264, Conductor: JUAN, Franco Alan. Propietario: HILLCOAT, Guillermo.",** notifica al Señor JUAN FRANCO ALAN, DNI N° 33.211.183 en calidad de conductor del dominio AVJ18, y al Señor HILLCOAT GUILLERMO DNI N° 29.729.064, propietario del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 08:55 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 264, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por

autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 500 U.F., equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 455/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00265, Conductor: BROTO Leonel. Propietario: VIDELA, Dorna Martín."**, notifica al Señor BROTO LEONEL, DNI N° 41.203.593 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 09:10 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 265, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 500 U.F., equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder

conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 459/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00260, Conductor: SCHWERDT, Rubén Darío. Propietario: WIRKALEUFU S.R.L."**, notifica a la firma WIRKALEUFU S.R.L., CUIT N° 30-71051632-0 en calidad de propietaria del dominio MTA849 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de diciembre de 2023, 11:30 horas, en ruta Provincial N° 7 y 2, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 260, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente

administrativo Nº 460/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00266, Conductor: REYNOSO MULLER, Claudio Alberto. Propietario: HILLCOAT Guillermo."**, notifica al Señor REYNOSO MULLER CLAUDIO ALBERTO, DNI N° 33.021453 conductor del dominio N° GOZ678, y al Señor HILLCOAT Guillermo, DNI N° 29.729.064 en calidad de propietario del dominio GOZ678 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 09:15 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 266, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 494/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00388, Conductor: VILLARUEL, Edgar Ivan. Propietario: GIRAUDO, David Javier."**, notifica al Señor VILLARUEL EDGAR IVAN, DNI N° 30.123.089 conductor de los dominios N° NQY928 y FLM032 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de julio de 2024, 15:26 horas, en ruta Provincial N° 101, Acc. Vertiz La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 388, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1.60 – Largo 1.20m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 3420 U.F., equivalente a 3420 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar

lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 501/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00389, Conductor: BRACAMONTE, Rodrigo Facundo. Propietario: VEGA, Mirta Rosa."**, notifica al Señor BRACAMONTE RODRIGO FACUNDO, DNI N° 43.609.687 conductor de los dominios N° FKQ624 y HWB145 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de julio de 2024, 15:40 horas, en ruta Provincial N° 101, Acc. Vertiz La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 389, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.20m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 600 U.F., equivalente a 600 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se

proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 509/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00387, Conductor: ESCUDERO, Josue Joel. Propietario: RESSA, Juan Jose."**, notifica al Señor ESCUDERO JOSUE JOEL, DNI N° 38.288.483 conductor de los dominios N° KSB510 y AE849RC (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de julio de 2024, 15:05 horas, en ruta Provincial N° 101, Acc. Vertiz La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 387, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1,60m – Largo 1.80m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 3480 U.F., equivalente a 3480 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 551/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00399, Conductor: SANCHEZ CARRA, S. Fermin. Propietario: AYERZA, Alejandro."**, notifica al Señor SANCHEZ CARRA S. FERMIN, DNI N° 44.007.926 conductor de los dominios N° KLP308, y al Señor AYERZA ALEJANDRO DNI N° 04.383.173 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de septiembre de 2024, 13:30 horas, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 399, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos agrícolas

que no tengan de fabrica paragolpe incorporado como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 567/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00413, Conductor: SILVESTRE, Pedro Angel. Propietario: GONZALEZ ULLOQUE, Gonzalo."**, notifica al Señor SILVESTRE PEDRO ANGEL, DNI N° 18.582.028 conductor del dominio N° GMI084 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de noviembre de 2023, 12:30 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero EL Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 413, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones máximas (Ancho 0.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente

en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 570/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00405, Conductor: ANAYA, Emiliano Javier. Propietario: ANAYA, Jorge Abel."**, notifica al Señor Anaya Emiliano Javier, DNI N° 37.034.489 conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de septiembre de 2023, 08:30 horas, en ruta Provincial N° 14, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 405, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 4, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y III, sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente

administrativo Nº 574/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00346, Conductor: GAUNA, Milton Daniel. Propietario: ANSORENA, Juan Eugenio.",** notifica al Señor ANSORENA JUAN EUGENIO, DNI N° 27.186.063 propietario del dominio KEA552 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de abril de 2023, 12:00 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 346, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.20m – Largo 2.70m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 870 U.F., equivalente a 870 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 577/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00349, Conductor: CALO, Carlos Gabriel. Propietario: CALO, Carlos Gabriel."**, notifica al Señor CALO Carlos Gabriel, DNI N° 41.416.648 conductor y propietario del dominio IEE852 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 09 de agosto de 2023, 12:30 horas, en ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 349, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime

conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 588/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00409, Conductor: ESCUDERO, Brian. Propietario: MOSYMA S.A."**, notifica al Señor ESCUDERO BRIAN NATANAEL IVAN, DNI N° 34.885.228 conductor de los dominios AE619PQ y AF024QQ (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de septiembre de 2023, 12:30 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 409, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.50m – Largo 2.70m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1370 U.F., equivalente a 1370 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado

descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 595/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00423, Conductor: SALA, Martin Sebastian. Propietario: SALA, Martín Sebastian."**, notifica al Señor SALA Martín Sebastián, DNI N° 29.598.975 conductor y propietario de los dominios OPL882 y EGH978 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de Mayo de 2024, 15:00 horas, en ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 423, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.80m – Largo 3.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2040 U.F., equivalente a 2040 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 596/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00424, Conductor: TORRAZ, Gustavo Ariel. Propietario: TORRAZA, Gustavo Ariel."**, notifica al Señor TORRAZA Gustavo Ariel, DNI N° 25.141.817 conductor y propietario de los dominios BMD129 y BNH595 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de septiembre de 2024, 11:00 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención

N° 424, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.32m – Largo 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 750 U.F., equivalente a 750 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 597/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00425, Conductor: HALBERG, Cristian Andres. Propietario: SERVICIOS HLB S.A."**, notifica al Señor CRISTIAN ANDRES HALBERG, DNI N° 26.456.181 conductor de los dominios AC120PN y AG198RZ (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de agosto de 2024, 18:45 horas, en ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 425, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1.00m – Largo 2.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2340 U.F., equivalente a 2340 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo

1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 601/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00429, Conductor: MENDEZ, José Transito. Propietario: RENTAL Equipamientos S.R.L."**, notifica a la Firma RENTAL EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-71125096-0 propietaria de los dominios NRM522 y LQP215 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de septiembre de 2024, 11:30 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 429, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y con los elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de los Art. 11, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 605/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00430, Conductor: DELGADIN, Jorge Alberto. Propietario: DALMASSO, Alejandro A."**, notifica al Señor DALMASO ALEJANDRO ADRIAN, DNI N° 23.468.660 propietario del dominio CSY82 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de marzo de 2024, 16:00 horas, en ruta Provincial N° 2 y 101, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 430, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago mas una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 606/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00431, Conductor: BATTISTINO, Fabian Oscar. Propietario: DALMASSO, Alejandro Adrian."**, notifica al Señor DALMASO ALEJANDRO ADRIAN, DNI N° 23.468.660 propietario del dominio DAT10 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de marzo de 2024, 16:00 horas, en ruta Provincial N° 2 y 101, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 431, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa , mas una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M.

Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 615/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00456, Conductor: MORALES, Feliciano Gabriel. Propietario: VILLAGRA, Claudio Javier."**, notifica al Señor MORALES FELICIANO GABRIEL, DNI N° 29.779.359 conductor de los dominios SFG601 y HRU740, al Señor VILLAGRA CLAUDIO JAVIER, DNI N° 28.002.363, propietario del dominio SFG601; al Señor VILLAGRA DIEGO ANTONIO, DNI N° 28.778.369, cargador de los dominios; y a la Firma GRUPO FORESTAL 4F S.A.S., CUIT N° 30-71820441-7, propietaria del dominio HRU740 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de octubre de 2024, 17:23 horas, en ruta Provincial N° 1, Acc. Quemu Quemu, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 456, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (10.600kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 inc. d), de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 3890 U.F., equivalente a 3890 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 621/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00459, Conductor: ZARATE,**

Cristian Matias. Propietario: GUIDI, Horacio Enrique.", notifica al Señor ZARATE CRISTIAN MATIAS, DNI N° 34.238.407, conductor del dominio EPV60 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de octubre de 2024, 09:20 horas, en ruta Provincial N° 1 y 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 459, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 622/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00458, Conductor: MACAGNO, Matías Norberto. Propietario: JORGOVAN, Federico Antonio."**, notifica al Señor MACAGNO MATIAS NORBERTO, DNI N° 33.996.995, conductor del dominio WGO191 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 22 de octubre de 2024, 18:30 horas, en ruta Provincial N° 4 y 9, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 458, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 2.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 4300 U.F., equivalente a 4300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M.

Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 652/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00462, Conductor: PASSO, Raul Alfredo. Propietario: LEMOS, Julio Alberto."**, notifica al Señor PASSO RAUL ALFREDO, DNI N° 33.767.895, conductor de los dominios KQE892 y AF440MP (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de noviembre de 2024, 10:30 horas, en ruta Provincial N° 1 y 24, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 462, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1.20m Largo 1.90m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2690 U.F., equivalente a 2690 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

AVISOS JUDICIALES

Legajo Nº 165939, **caratulado: "MPF C/ CHAVEZ MARCO EZEQUIEL S/ ROBO"**
Santa Rosa, 03/02/2025. Resolución Jurisdiccional: 1) Disponer la INMEDIATA LIBERTAD del señor Marcos Ezequiel Chaves, DNI Nº41.642.486, con una RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE ACERCAMIENTO Y CONTACTO respecto del señor Brian Tomás Peralta Soto, DNI Nº 46.794.101, hasta la finalización del proceso, bajo apercibimiento, en caso de que se de algún tipo de contacto, de disponer nuevamente la detención del señor Chaves. 2) Por Oficina Judicial, líbrense los oficios correspondiente. 3) En caso de que la Seccional correspondiente informe de la imposibilidad de notificar al señor Brian Tomás Peralta Soto, se le notificará mediante Edicto Judicial." Fdo. María Florencia Maza, Jueza de Control.

B.O. 3662 – 3663

Legajo Nº165939, **caratulado: "MPF C/ CHAVEZ MARCO EZEQUIEL S/ ROBO"**
Santa Rosa, 03/02/2025. Resolución Jurisdiccional: 1) Disponer la INMEDIATA LIBERTAD del señor Marcos Ezequiel Chaves, DNI Nº41.642.486, con una RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE ACERCAMIENTO Y CONTACTO respecto del señor Brian Tomás Peralta Soto, DNI Nº 46.794.101, hasta la finalización del proceso, bajo apercibimiento, en caso de que se de algún tipo de contacto, de disponer nuevamente la detención del señor Chaves. 2) Por Oficina Judicial, líbrense los oficios correspondiente. 3) En caso de que la Seccional correspondiente informe de la imposibilidad de notificar al señor Brian Tomás Peralta Soto, se le notificará mediante Edicto Judicial." Fdo. María Florencia Maza, Jueza de Control.

B.O. 3663 - 3664

El Juzgado en lo Civil y Comercial, Laboral y de Mineria Nº UNO, Secretaría única; hace saber por el término de un día, que en los autos caratulados: **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/ IBACETA Leonardo Ezequiel s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA" (Expte. Nº 8084)**, hace saber que: VICTORICA, 6 de febrero de 2025. Conforme lo solicitado fíjase nueva audiencia a realizarse mediante plataforma zoom ID Nº 3158187843 código de acceso n°Q90Y0N el día 13 de marzo de 2025 a las 9:00 hs a fin de que el demandado Leonardo Ezequiel Ibaceta, reconozca o desconozca la firma inserta en el documento base de la presente acción, que se le atribuye. Ello, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir o si concurriendo no la negara categóricamente (Art.497 del C.P.C.C.). A tal fin cúmplase con la debida notificación mediante edicto en el Boletín Oficial. Queda autorizada a presentar el proyecto de edicto para su control de rigor la Dra. Valentina Rodriguez Arias y/o quien indique al efecto. Notifíquese por SIGE. FDO. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez y Dra. Carina COLANERI, Secretaría. Victorica, 14 de febrero de 2025. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3663 - 3664

El Juzgado Civil, Laboral, Comercial y Minería, de la localidad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica Anahí UGARTEMENDÍA, Secretaria, en autos caratulados:**"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ VIDELA HILDA ESTER s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 23627)**, comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Col. 528) con oficinas en calle Oliver 275 de la ciudad de Santa Rosa, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954369217, subastará desde el día 05/03/2025 a las 11:00 hs.

hasta el día 12/03/2025 a las 11:00 hs a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien mueble registrable 100 % Titularidad de VIDELA HILDA ESTER (D.N.I. 23.240.840); dominio HTV714, Marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo BORA 2.0, Marca Motor VOLKSWAGEN, Nº Motor BER009506, Marca de Chasis VOLKSWAGEN, Nº de Chasis 3VWSB49M39M626665, Modelo Año 2009, en el estado en que se encuentra. Las condiciones de estado del vehículo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el mantillero interviente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. "...Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC)...". Profesional interviniente: Dr. DE LEON DI NAPOLI Valentín, domicilio constituido Martinez de Hoz 636 de General Acha. Secretaría, 14 de febrero de 2025.- Dra. Jésica UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3663

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA UNICA. EN LOS AUTOS: **DAVILA MARCELO JESUS s/ QUIEBRA. Nº 86853**, HACE SABER QUE EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE MARCELO JESUS DAVILA (DNI 20.589.330). FÍJASE EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO EL C.P.N. JUAN PEDRO BRINDESI CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE 22 Nº 954 DE GENERAL PICO Y DOMICILIO ELECTRONICO juan.brindesi@gmail.com. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 18 DE DICIEMBRE DE 2024. XIV.- DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, Y EN LOS POSTERIORES, A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89).-.- FDO: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. CARLOS PEDRO FEBRE. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 18 de febrero de 2025.- Dr. Jose Raul BAUDUCCO, Secretario.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntariosl de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 -Modulo D, Santa Rosa, La Pampa, en expediente: **"OTERO LUCIANO s/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", Expte. N°175975**, cita a Sr. Luciano OTERO conforme lo dispuesto por art. 88 del Código Civil y Comercial de La Nación a fin de que comparezca a estar a derecho. A tal efecto, publíquense edictos una vez por mes, durante seis meses, en el Boletín Oficial, pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes. Fdo. Adriana PASCUAL, Jueza. Pofesional interviniente Dr. Jorge Leonardo

Jesús PERROUD, domicilio constituido en Falucho N° 693 de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de octubre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3663

El Juzgado de Familia, Niñas. Niños y Adolescentes de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Dra. Daniela L. De La Iglesia, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial de Raquel A. Guazzaroni, ubicado en calle Avellaneda nº 690 de esta ciudad de General Acha (L.P.), en la causa: **SANTAMARINA, Marisa Viviana C/ AROCA, Rafael Alejandro S/ Impugnación de Paternidad", expte. Nro. 22155** hace saber que se ha iniciado el presente trámite a fin de impugnar la filiación paterna del niño Valentín Ezequiel Aroca (DNI 50.723.079). El Sr. Rafael Alejandro Aroca (DNI 20.903.143) tiene (diez) 10 dias a partir de la última publicación para presentarse en el expediente, caso contrario se designará al Defensor Oficial para que lo represente.-"General Acha, 18 de diciembre de 2024. Atento lo solicitado y habiéndose cumplimentado los recaudos del art. 137 del CPCyC., cítese a Rafael Alejandro AROCA , por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un diario con circulación en el lugar del último domicilio conocido del nombrado, a fin de que dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación.- (Arts. 325, 137, 138, 139 y cc. del CPCyC).- NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes" .- Prof. Interv. Defensoría Civil, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa. SECRETARÍA, 03 de febrero de 2025.- Dra. Raquel A. Guazzaroni, Secretaria.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común Civil, ubicada en la Avda. Uruguay nº 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil Módulo D, del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, en autos caratulados:**"Olié Raúl Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 158280)**, comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA, Colegiado 528, con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954369217, subastará a partir del día 05/03/2025 a las 11:00 hs. hasta el 12/03/2025 a las 11:00 hs. el siguiente bien inmueble -100% a nombre de OLIE, RAUL - DNI 1575071- identificado con Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Radio e, Manzana 084, Parcela 12. PARTIDA Nº 630669 - Matrícula: II-5285 A., de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- BASE: $ 5.000.000,00.- ESTADO DE OCUPACION: se subastará en el estado de ocupación en que se encuentra (ocupada por Angela OLIE y Agustín OLIE en calidad de propietario y por Mario LOPEZ en carácter de inquilino, conf. mandamiento diligenciado en autos).- DEUDAS: INMOBILIARIO no registra deuda hasta la cuota 4/2024 y MUNICIPAL $ 105.429,32 al 20/11/2024.- El bien se adjudicará al mejor postor, que abonará el 10% de seña y a cuenta de precio con mas la comisión del martillero en el porcentaje de ley con mas IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a traves de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de cinco días hábiles de finalizado el remate y el 90% restante del precio mediante transferencia a la Cuenta Judicial Nº 29058945 /CBU 0930300120400290589456 de este expediente, dentro de los cinco días de aprobado el mismo (art. 26 Reglamento Ac. 3830 r.STJ). La toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada..- Las deudas que el bien devengue a partir de la toma de posesión, serán a cargo del respectivo adquirente (art. 541 CPCyC). Las demás condiciones del estado del inmueble y pujas posteriores a la base, demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a

comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. “Se ordena publicar en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC)...” Prof. interviniente: Dr. Néstor ADAM, domicilio Leandro N. Alem Nº 699 de Santa Rosa.
Secretaría, 12 de febrero de 2025.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en el expediente**:"URQUIZA NESTOR OSCAR s/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte N° 178054** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Oscar URQUIZA (DNI N° 16.833.202), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Flavia Vanesa RAVINALE con domicilio en calle José Luro N°385 de esta ciudad.
Santa Rosa, 14 de febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D; juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE , Dr. Esteban Pablo FORASTIERI . Secretario, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Florentino FERNANDEZ, DNI n° 7.345.573, según resolución dictada en **Expte. FERNANDEZ FLORENTINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 178369)** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Maria Emiliana SUBIAS, Dra. Sabina Yanela RODRÍGUEZ, Santa Fe 246 Macachín, L.P. Santa Rosa, 12 de febrero de 2025.
Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 - Módulo D; Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, en expediente: **"VIDELA, Angélica Azucena s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 177131)**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angélica Azucena VIDELA, DNI Nº 10.213.828 para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Yael G. I. ALVAREZ, Defensora Civil Sustituta, Defensoría Civil Nº UNO, sita en Av Uruguay Nº 1097, Edificio Ministerios Públicos, Ciudad Judicial.- Santa Rosa, 13 de Febrero de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretrio.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE- Juez intervinente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario intervininte; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Horacio ABBONA (D.N.I. Nº 7.345.381) , según resolución dictada en **Expte. N°177967 "ABBONA OSVALDO HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Karen T. GUTIERREZ PIÑERO, con domicilio en Juan XXIII N° 753, Depto. 1, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común Civil, I Circunscripción, Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras 1 de la Ciudad de Santa Rosa, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, interviene el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaría-, cita y emplaza por treinta días corridos e/a **CEPEDA NELIDA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 177802**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CEPEDA NELIDA ISABEL, DNI Nº 4.989.156, Estado Civil Soltera, Fecha de Defunción 22/10/2024, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dra. Verónica E. BRAVO, Perú 753. Se publica por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 13 de Febrero de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BIDART ADRIAN BERNARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87759)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de BIDART ADRIAN BERNARDO, DU 21.021.308, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "//neral Pico, 14 de febrero de 2025.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Diego Ariel ALAZIA, con domicilio constituído en calle 26 Nº 156 de General Pico, (L. P.). Secretaría,14 de febrero de 2025.- Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"RIGAL**

Luis Lucas s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 84019/24, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Lucas RIGAL (DNI 17.734.796) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 7 de febrero de 2025…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 6 de octubre de 2006 (partida de defunción obrante en actuación n° 2787865), ábrese el proceso sucesorio de Luis Lucas RIGAL (DNI 17.734.796).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Lucas RIGAL , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Fernanda CORONEL PORDOMINGO,Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 3, con domicilio legal en la calle 36 N° 291,esq. 7 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría 14 de febrero de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D; juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, secretario Dr. Esteban FORASTIERI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante José Agustín BENITEZ (D.N.I Nº 7.358.248) segun la resolucion dictada en el expediente: **"BENITEZ JOSE AGUSTIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 176699)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle Oliver N° 385, Santa Rosa, (L.P.). Secretaría,1 de noviembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"GONZALEZ JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87565)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS GONZALEZ, DU 8.010.008, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 14 de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio constituido en calle 20 Nº 1669 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 14 de febrero de 2025.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3663

El Juzgado de 1ªInst.Civil,Comercial y de Minería NºUNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Sec.ÚNICA,a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la 2ªCirc. Judicial de la Prov.de LP,con asiento en calle 22 n° 405 de General Pico,en los autos caratulados: **"HERRERO JOSE Y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte.N° 87177**, cita

y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes José HERRERO L.E. 1.535.584 y Feliza MIEZA L.C. 2.293.380, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 09 de diciembre de 2024…Ábrese el proceso sucesorio de José HERRERO L.E. 1.535.584 y Feliza MIEZA L.C. 2.293.380 (acta de defunción en act 3230634).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)…..- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez."Profesionales Intervinientes: Dina E. Deballi, T° III F° 20, y Victoria del Moral, T° XII F°153 con domicilio constituido en calle 5 Nro. 966 de la ciudad de General Pico. La Pampa. SECRETARIA. General Pico, 04 de febrero de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escalera N° 1 - Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Emilia MIRAZO (D.N.I. 664.160), para que en el plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten en el expediente: **"MIRAZO EMILIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 178.402)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: José Miguel OCHOTECO B. Mitre nº 371 Planta Alta de la ciudad de Santa Rosa. Secretaria, 11 de febrero 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"RIOS LUIS ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87452)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante RIOS LUIS ANGEL, DU 10.193.030, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 11 de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dras. ACEBAL Alina y GONZALEZ Leticia, con domicilio constituido en calle 16 N° 716 de General Pico, (L. P.). Secretaría,11 defebrero de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, juez interviniente Dr. Pedro Campos, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKY, sito en la ciudad judicial de Santa Rosa en la intersección de Av. Perón y Av. Uruguay Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras 2°, primer piso (L.P.); se hace saber

que en el expediente **"HERNANDEZ Carmen Adela s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 178842)**, Se declara abierto el juicio sucesorio de Carmen Adela HERNANDEZ, DNI Nº 12.055.849, Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Profesional interviniente Dr. Conrado Caione, domicilio Oliver 180 de Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 18 de febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1; Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en **Expte. N°178173 "RAMOS FLORENCIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Florencia RAMOS (DNI 31.134.701), Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 15/09/2024, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Enrique Juan MARENZI, con domicilio en calle Wilde Nº 390. Santa Rosa(LP), 18 de Febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3663

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **VELENZUELA, MANUEL RUBEN S/ SUCESION AB- INTESTATO, Expte. Nº 86.565**, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Manuel Rubén VELENZUELA, D.N.I. nº 12.099.722, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 04 de noviembre de 2024.-.... Abrese el proceso sucesorio de Manuel Rubén VELENZUELA, DNI 12099722, (acta de defunción en act. 3150297).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).....- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 Nro 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 14 de Febrero de 2.025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIRC. I, Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Dr. Pedro Ariel CAMPOS- Juez- ; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Carlos MELADO, DNI 7.338.586, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 31/07/2021 y Clider Esther GIOVANA, DNI 3.220.169, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 26/04/2023; según resolución dictada en el expediente **"MELADO CARLOS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 178761)**. Se publica

edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (Tº X Fº 101), Rocío Magali ELEICEGUI (Tº X Fº 127), domicilio Telen 1556. Santa Rosa, La Pampa, 18 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común Civil Juez Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sita Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, a cargo del Dra Susana E. Fernandez - Jueza, ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar. Se declara abierto el juicio sucesorio de Rosa Isabel OVIEDO, DNI: Nº 9.887.414, estado civil: CASADA, fecha de defunción: 03/02/2012, y de Juan Albino IRAOLA, DNI: Nº 7.357.085, estado civil: VIUDO, fecha de defunción: 09/06/2024, según resolución dictada en autos**: OVIEDO ROSA ISABEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 178071)**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Calegaris Nº 105 de esta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 06 de Febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de de la 1ra Circunscripción judicial, sita en Avda Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1er Piso, Bloque de Escaleras Nro 1, en autos caratulados: **"EBERHARDT SONIA LORENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 178931**, jueza interviniente Adriana PASCUAL; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sonia Lorena EBERHARDT (D.N.I. 22.527.074), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: "…Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).... Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza…" Profesional interviniente: Dra. Natalia Hammerschmidt, domicilio: Saitua 3945 de ésta ciudad. Santa Rosa (LP), 19 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3663

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sita en Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dra. Adriana PASCUAL, Jueza 5, Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Leonilda DERMAN, DNI: 4.011.323, fallecida el día 30/08/2024, conforme resolución dictada en el marco de los autos caratulados: **"DERMAN LEONILDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte: 176.269**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dras. Alejandra LEZCANO LOPEZ y Magalí DISTEL SANCHEZ, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 599, de la ciudad de Santa Rosa. Secretaría, 18 febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3663

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

HACENDADOS QUEMU QUEMU S.A.

Renovación de autoridades.
Se hace saber que la Sociedad HACENDADOS QUEMU QUEMU S.A con sede social, sita en la calle Mitre N° 200, de la localidad de Q.Quemú (LP), inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio de Santa Rosa La Pampa, con fecha 05/11/54, N° 48, en el libro Sociedades, Tomo I, Folio 161 a 170 , en Asamblea General Ordinaria N° 87, realizada el día 26 de enero de 2022, se aprobó por unanimidad la designación como Presidente del Directorio, al socio Carlos Eduardo DEL BRIO, DNI 8.367.461, nacido el 18 de Noviembre de 1950, con domicilio en calle Las Heras N° 427 de la localidad de Q. Quemú (LP) , y como Director Suplente , a la socia María Rosita Hernandez DNI 10.944.255, nacida el 1 de junio de 1953, con domicilio en calle Las Heras N° 427 de la localidad de Q.Quemú (LP), por el término de tres años , venciendo sus mandatos el día 28 de febrero de 2025.

B.O. 3663

LAS PIZZAS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado del 31 de enero de 2025. Socios: Julio Orlando Varas, DNI 17.146.228, CUIT 20-17146228-3, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de noviembre de 1965, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en la calle Beltran 551 de Gral. San Martín, Mendoza y Stella Mary Godoy, DNI 92.897.882, CUIT 27-92897882-1, ciudadana americana, nacida el 05 de agosto de 1972, de estado civil casada, con domicilio en Alvear 151 de Toay, La Pampa. 2.- "LAS PIZZAS S.A.S.". 3.- Av. A. Spinetto 980, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000) representado por igual cantidad de acciones "ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera: (a) Stella Mary Godoy, 350.000 acciones. (b) Julio Orlando Varas, 350.000 acciones.- 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Julio Ernesto Espinosa, DNI 16.697.549, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Stella Mary Godoy, DNI 92.897.882, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3663

SERPA SRL.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 28 días del mes de Diciembre de 2024, por Acta Nro. 61 de Asamblea Extraordinaria de Serpa SRL (CUIT 30-70937701-5), inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de Octubre de 2005 en el libro de sociedades, Tomo IV/05, Folio 124/127, Res. Nro. 491/05 (04/10/05), Expte 2349/05, los socios Guibelalde Oscar Santiago y Parada German; quienes representan la totalidad del capital social, Designan como Gerente General con uso de la firma y facultades para actuar en todos los negocios sociales conforme lo establece el contrato constitutivo, al señor GUIBELALDE OSCAR SANTIAGO de nacionalidad argentino, de 54 años de edad, casado, DNI. Nº 21.428.876, (CUIT 20-21428876-2) profesión agropecuario, domicilio real en calle Mariano Castex 1455 de la ciudad de Santa Rosa (LP); por el lapso de dos años, finalizando el mandato el 31 de Diciembre de 2026.

B.O. 3663

LA KIKA SAS

CONSTITUCIÓN: Tipo Societario: Sociedad por Acciones Simplificada, fecha del acto constitutivo: 25/11/2024. 1.- IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS: El señor Julio Alberto BOLOQUY, DNI Nro. 11.405.990, CUIT Nro. 20-11405990-1, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de diciembre de 1954, mecánico, casado, con domicilio en la calle 33 Nro. 757 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, la señora Silvia Beatriz BOLOQUY, DNI Nro. 10.269.972, CUIT Nro. 27-10269972-1, de nacionalidad argentina, nacida el día el 11 de mayo de 1952, jubilada, casada, domiciliada en zona rural s/n Chilibroste, Union, Provincia de Cordoba y la señora Mirta Mabel BOLOQUY, DNI Nro. 05.972.599, CUIT Nro. 27-05972599-3, de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de agosto de 1950, jubilada, casada, domiciliada en calle Bolivar Nro. 1345, San Genaro, San Jerónimo, Provincia de Santa Fe - 2.- DENOMINACION SOCIAL: “LA KIKA S.A.S.”. 3.- SEDE SOCIAL: Calle 33 No 757, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL: Novecientos mil pesos ($ 900.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un pesos ($ 1.-) de valor nominal cada una y de un voto por acción. Suscripto 100 % detalle: Julio Alberto BOLOQUY 300.000 acciones ordinarias, Silvia Beatriz BOLOQUY 300.000 acciones y Mirta Mabel BOLOQUY 300.000 acciones. 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: Administrador titular: Julio Alberto BOLOQUY, DNI Nro. 11.405.990, CUIT Nro. 20-11405990-1 y

como administradora suplente: Mirta Mabel BOLOQUY, DNI Nro. 05.972.599, CUIT Nro. 27-05972599-3, todos por plazo indeterminado 8.- ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de Octubre de cada año. 10.- En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Julio Alberto BOLOQUY, Silvia Beatriz BOLOQUY, y Mirta Mabel BOLOQUY manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en el porcentaje social establecido en este contrato.

B.O. 3663

DECOTONY S.R.L.

Mediante Reunión del día 4 de febrero de 2025, los señores BEROT MARIA CLAUDIA LORENA, HERNANDEZ PATRICIA SORAYA y BEROT BRUNO GASTON ANTONIO se reúnen con motivo de haberse iniciado el trámite de Inscripción por Constitución en Expediente N°3103/2024, bajo denominación “VICENTA S.R.L.”, en contrato social de fecha 21 de noviembre de 2024, y habiéndose detectado Homonimia, se aprueba la “Modificación DE LA CLÁUSULA PRIMERA - DENOMINACIÓN Social de VICENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” la cual queda redactada de la siguiente manera: “PRIMERA: La sociedad se denominará “DECOTONY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”; tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, locales, depósitos y cualquier tipo de representación en el país o del extranjero.”

B.O. 3663

PICO FARMA S.R.L.

Aviso Ley 21357.- "PICO FARMA S.R.L." C.U.I.T. (30-71488101-5) domicilio en calle 22 Nº 852 General Pico, La Pampa, insc. Reg. Púb. Com., Libro Soc., 1/9/2015, Tº V/15, Fº 36/42 Resolución 346/15, Expediente 1373/15. Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: I) Instrumento privado del 14/10/2024, cesión por donación de 5000 cuotas sociales del Capital Social. Donante cedente: Juana Elsa TONELLO, DNI 4.666.424 (C.U.I.T. 27-04666424-3), casada, argentina, nacida 1/7/1943, ama de casa, domicilio en Avenida San Martín Nº 264, General Pico, La Pampa. Donatario cesionario: Santino BERGESIO, DNI 44.415.298, (C.U.I.T. 20-44415298-3), soltero, argentino, nacido 10/10/2002, empresario, domicilio Sanchez de Bustamante 1657, 5 Piso “A”, Recoleta, CABA; y II) Que por Escritura Pública Nº 74 -14/10/2024, Fº 241, Esc. Carlos Rodriguez Errea, Reg.Nº 1, se protocolizó instrumento privado de cesión de cuotas sociales de fecha 14/10/2024, Acta de Reunión de Socios Nº 33 del 14/10/2024, se dispuso: a) conformar la cesión precedente y modificación de cláusula: “CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) dividido en diez mil cuotas de pesos diez ($10.-) cada una; las cuales se suscriben e integran totalmente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: El suscriptor Santino BERGESIO, suscribe cinco mil (5.000) cuotas, de un valor nominal de diez pesos ($ 10) cada una, por un monto total de cincuenta mil pesos ($ 50.000.) y; la suscriptora Analía Rosa MALLEN, suscribe cinco mil (5.000) cuotas, de un valor nominal de diez pesos ($ 10) cada una, por un monto total de cincuenta mil pesos ($ 50.000.).- El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado”.- Gerentes: Ratifican en el cargo a Fernando Gabriel BERGESIO, DNI 20.589.378 (C.U.I.T.20-20589378-5), casado, argentino, nacido 9/05/1969. ingeniero de sistemas, domicilio calle 22 Nº 852 General Pico, La Pampa; se designan dos nuevos gerentes, por el plazo de duración de la sociedad, Santino BERGESIO, con los datos consignados precedentemente; y Martina BERGESIO, DNI 34.707.248, (C.U.I.T. 27-34707248-1), soltera, argentina, nacida 3/10/1989, empresaria, domicilio Calle 22 Nº 852, General

Pico, La Pampa.- SANTA ROSA, de febrero de 2025.

B.O. 3663

NOVAIA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado el 10 de enero de 2025. 1. Accionistas: Luciano Acevedo Leones, 24 años, soltero, nac. Argentina, empleado/comerciante con domicilio en Av. México N.º 872 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, D.N.I. Nº42.489.221, CUIT 20-42489221-2, nacido el 08 de mayo de 2.000 y 2. Nicolás David Frers, 30 años, soltero, nac. Argentina, empleado/comerciante con domicilio en la calle Guevara Casa 41 -1024- 30 de Octubre de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, D.N.I. Nº 38.296.049, CUIT 20-38296049-2, nacido el 22 de agosto de 1.994. DENOMINACION: "NOVAIA S.A.S.". Domicilio Sede Av. México Nº 872, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. CAPITAL SOCIAL: $600.000,00, representado por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Luciano Acevedo Leones 300.00 acciones ordinarias y Nicolás David Frers 300.000 acciones ordinarias, revistiendo el primero de los nombrados el carácter de Administrador Titular y representante legal. ADMINISTRADOR TITULAR: Luciano Acevedo Leones, DNI 42.489.221, ADMINISTRADOR SUPLENTE: Nicolás David Frers, D.N.I. Nº 38.296.049, con domicilio en sede social, ambos por plazo indeterminado. Prescinde de órgano de fiscalización. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3663

CI S.R.L

La sociedad CI S.R.L. CUIT 30-71827810-0 inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 1 de Septiembre de 2023, en el Libro Sociedades Tomo IX/23, Folio 155/161, según Resolución N° 595/23 de fecha 1/9/23, mediante EXPTE1834/2022 INFORMA, que mediante Acta de reunión de socios N° 4, de fecha 02/09/2024 realizada en el libro de actas N° 1 de la sociedad rubricado por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro y certificada por Escribano Publico que; se aprobó LA RENUNCIA DE LA SRA. BON DERGHAM LUCIA LAMIS TAI – DNI 40.610.229 -AL CARGO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD CI S.R.L.;

Y LA DESIGNACIÓN AL CARGO DE GERENTE DE BON DERGHAM SOFIA TAMARA -DNI 38.796.763.-, POR TIEMPO INDETERMINADO.

B.O. 3663

CONSEJO PROVINCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Santa Rosa, febrero de 2025

El Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad convoca a la elección para la renovación de representantes de Organizaciones No Gubernamentales de las zonas CENTRO-SUR y zona NORTE y ante el Consejo Federal de Discapacidad, la que tendrá lugar el día viernes 7 de Marzo de 2025, a las 11 hs. en la sala de situación de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, en Av. San Martín Oeste Nº 851,de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-.Renovación de consejeros Zona Norte y Zona Centro-Sur.
2.- Representante al Consejo Federal de Discapacidad.
Iván Poggio, Director de Discapacidad.

B.O. 3663

CLUB SPORTIVO PAMPERO ATALIVA ROCA

Ataliva Roca, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados y socios fundadores y público en general a la presentación del balance, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2024.
Para el día 12 de marzo de 2025, a las 20:00 hs en Buenos Aires Nº 0, localidad de Ataliva Roca La Pampa en modalidad presencial.

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria.
2- Consideración de memorias, balances, inventarios e informes de revisores de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2024.
3- Renovación total de la comisión Revisora de cuentas por finalización de mandato.
4- Renovación total de la comisión directiva.
La Comisión Directiva.

B.O. 3663

ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL HUMANIDAD

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo de 2025 a las 18 horas en la sede social sito en calle Juan Mecca nº 1159 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2024.-
2) Elección de la Comisión Directiva por Término de Mandato.-
3) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por término de Mandato-
4) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
RICARDO DANIEL CAMPANINO, SECRETARIO GUSTAVO DANIEL CAMPANINO, PRESIDENTE.

B.O. 3663

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA POLICIAL COMISARIA DEPARTAMENTAL DE INTENDENTE ALVEAR (L.P)

Intendente Alvear, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO: Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, y lo resuelto por el Director General de Súper Intendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día DIECISIETE (17) de MARZO del año 2025, a las VEINTE (20.00) horas, en las Instalaciones de la Comisaria Departamental, ubicada en Calle 9 de Julio Nº 919, de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación de Acta de reunión anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio nº 07, del 01/01/2024, al 31/12/2024.-

3º) Renovación total de Cargos de Comisión Directiva de esta Asociación por finalizado mandato al 31/12/2024, acorde estatuto.
4º) Renovación total de Cargos de Comisión Revisora de Cuentas, de esta Asociación, por finalizado mandato al 31/12/2024, acorde estatuto.
5º) Tratamiento del aumento de la cuota societaria.
6º) Designación de dos (2) Socios presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva. -
ARTÍCULO TRIGÉSIMO:
DE QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-
FIRMADO: RUBEN SEBASTIAN CHIMINELLI, PRESIDENTE. -
RICARDO RUBEN ROGGIA, TESORERO.-

B.O. 3663

BIBLIOTECA POPULAR "PROFESOR HISTORIADOR EROS DARDO NICOLA SIRI"

Macachín, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 2.025 a las 19:30 hs. en las instalaciones de la Sede Social de la Institución -Parodi 188 – Macachín-, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Egresos y Recursos del Ejercicio 2.024, cerrado al 31/12/2.024.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Articulo Nº 29.- las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Iosu Mikel PACHA IRURETAGOYENA, PRESIDENTE - Karina Anabel GOMEZ SECRETARIA.

B.O. 3663

ASOCIACION SIMPLE MUSICAS AUTOCONVOCADAS PAMPEANAS UNIDAS

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 31 del Estatuto de la "ASOCIACION SIMPLE MUSICAS AUTOCONVOCADAS PAMPEANAS UNIDAS", se cita a los Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 2025, a las 19 horas en calle Misiones N°453 de la ciudad de Santa Rosa de (LP) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de Dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico Nro 06 cerrado al 31 de diciembre de 2024.
3.- Tratamiento y ajuste de la cuota social.
Nota: En caso de no contarse con el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente media hora después de la fijada en la convocatoria con la asistencia de los asociados presentes, de acuerdo con lo previsto por el art.31 del Estatuto.
Miriam CARRETERO, Secretaria - Claudia MACEDO, Presidente

B.O. 3663

ASOCIACIÓN LIGA REGIONAL SUREÑA DE FÚTBOL PAMPEANA BONAERENSE

Guatraché, Febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados : Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Asoc. Liga Regional Sureña de Fútbol Pampeana Bonaerense en su reunión del día 05 de Febrero de 2.025, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 7 de Marzo de 2.025 a las 19 hs. en la sede social para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobar los poderes de sus miembros.
2.- Afiliación y desafiliación de clubes
3.- Elección de dos (2) delegados presentes para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
4.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024 e informe del Organo de Fiscalización y Control.
5.- Amnistía para jugadores según CFF
NOTA : Transcurrida una hora de la fijada la Asamblea se realizará con el número de delegados presentes
Héctor Jorge Malán, Presidente - Oscar A. E. Tubío, Secretario.

B.O. 3663

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNARDO LARROUDÉ Y SARAH

Bernardo Larroudé, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias los miembros de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNARDO LARROUDÉ Y SARAH convocan a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 del mes de marzo de 2025, a las 20 horas, en la Sede del cuartel sito en calle Francisco Duflos 250, de la localidad de Bernardo Larroudé a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto con el presidente y el secretario.
2- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas por el Ejercicio Nro. 25 cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
3- Renovación total de la Comisión Directiva Y Comisión Revisadora de Cuentas
4- Determinación de la cuota societaria.
María Cristina López, Secretaria - Marcelo Delfor Elisei, Presidente

B.O. 3663

BIBLIOTECA POPULAR HÉCTOR RAÚL TARDIANI

Quemú Quemú, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Biblioteca, calle Rivadavia Nº 378, Estación de Trenes, el día 14 de Marzo de 2025, a las 19:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea anterior. -
2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondientes al ejercicio cerrado al 31-12-2024, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta. -
3- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva. -
4- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas. -
5- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente. -
Nota: De acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la hora fijada con los socios que se encuentren presentes. -
QUINTEROS Luciana Analis, Secretario - RODRÍGUEZ Nora Noemí, Presidente.

B.O. 3663

ASOCIACIÓN SANTA ROSA VOLEY

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Rosa Voley, Personería Jurídica Matricula Nº 1977, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 2025 a las 20,30 Hs. en el domicilio de la calle Sansinanea Nº 55, Casa 126, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 e informe del órgano de fiscalización. (Revisor de Cuentas).
2. Renovación total de autoridades por finalización de mandato.
3. Determinación del valor de la nueva Cuota Societaria.
4. Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Artículo 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Carina Susana RODRIGUEZ, Secretaria – Tomás Vicente TORRES, Presidente

B.O. 3663

ASOCIACION CIVIL CLUB GENERAL BELGRANO

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de marzo de 2025 a las 19 horas en Avenida Belgrano Norte 730 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2024.
3) Elección de asociados para renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos, caducidad y/o renuncia.
4) Elección de asociados para renovación total de la Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandatos

Nota: Art. 29 del Estatuto: “Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de marzo de 2025 a las 21 horas en Avenida Belgrano Norte 730 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
2) Reforma del estatuto: CAPITULO XI. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 56.
Nota: la documentación se encuentra a disposición de los asociados que deseen verificarla.
Iturri Mariano, Presidente.

B.O. 3663

FE DE ERRATAS

1. Corrección de convocatoria a asamblea de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE BOX MATADERO (Boletín N° 3662, página 83)

En la edición del Boletín Oficial N° 3662 del 14 de febrero, página 83, se consignó incorrectamente el año de la asamblea debido a un error de programación.

• Donde dice: "…convocando a los Señores Socios para el día 28 de Febrero de 2024 a las 20:00 Hs…"
• Debe decir: "…convocando a los Señores Socios para el día 28 de Febrero de 2025 a las 20:00 Hs…"

El resto del contenido de la convocatoria es correcto, siendo el único dato erróneo el año de la reunión.